

CONGRESO CONSTITUYENTE  
06-01-93.  
L. GUEKE, 1993.  
Hora 3:42  
Programa de la Parlamentaria

Proyecto No. 21/92 - CCD

CONGRESO CONSTITUYENTE  
Dirección Trámite & Interacción  
Ind. (Gest.) Reg. Justicia  
Pág. 500 Part. 11  
Fecha 06.01.93  
Hora 2:00 P.M.

**EL CONGRESISTA CONSTITUYENTE:**

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú ha sido formulada - en base a principios y conceptos económicos y políticos - que en los últimos años han sido replanteados en el mundo contemporáneo.

Que, la planificación centralizada, la función del Estado - su dimisión y participación en la producción de bienes y servicios están siendo modificados hasta en los propios - países socialistas y comunistas.

Que, el fenómeno narco-terrorista, presenta connotaciones - especiales no previstas en la Constitución.

Que, la evolución político-ideológica de estos últimos -- años ha convertido en caducos muchos conceptos tradicionales en el campo de la seguridad social, educación, trabajo, regímenes económicos, agrario y de comunidades campesinas y nativas, estructura del Estado y descentralización - democrática, que implica la modernización de los Poderes - Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral, así como las - organizaciones políticas que son necesarias actualizar y modernizar para convertirlos en eficientes.

**DEBERES Y DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA PERSONA.**

**De la Seguridad Social.-**

Que, la seguridad social que presta el Instituto Peruano - de Seguridad Social al trabajador peruano es por demás -- deficiente e inexistente en gran parte del país; los trabajadores contribuyen a su sostenimiento pero no son retribuidos con servicios adecuados, por lo que es necesario ofrecer servicios alternativos para que competitivamente mejoren la prestación de servicios de salud, dejando en - libertad al aportante para escoger el de su conveniencia, además, de su obligada contribución de solidaridad social para el sistema establecido.

Que, los trabajadores que cesan temporal o definitivamente tanto en el Sector Público, como en el Sector Privado no - perciben pensiones suficientes que le permitan vivir con las condiciones mínimas de decora, por lo que es necesario garantizarles por lo menos ingresos mínimos vitales.

**De la Educación.-**

Que, la educación gratuita y obligatoria sin fines de lucro que establece la Constitución, no se cumple porque, el



Estado Peruano no tiene los recursos económicos necesarios para dar una buena y eficiente educación y en muchas zonas no se brinda servicios educativos.

Que, el Estado debe garantizar una prudente utilidad a quienes inviertan en la educación, que debe ser reconocida como el más noble de los negocios y debe recibir todo el apoyo de la comunidad y del Estado.

Que, los más interesados para que se cumplan los syllabus y planes de estudio son los padres de familia, los propios alumnos y la sociedad. El centralismo existente en la administración de la educación nacional ha devenido en ineficiente, muy mal implantada en cuanto a locales, material didáctico, laboratorios, talleres, etc.; por lo que se hace necesario la participación de los representantes de las comunidades, de manera que los Concejos Provinciales asuman la plena responsabilidad de la Educación Primaria y los Gobiernos Regionales la de la Educación Secundaria y Técnica con la participación de los padres de familia.

Que, la Universidad Peruana, amparada en la autonomía universitaria y por falta de recursos económicos ha dado lugar a la proliferación de universidades, mal implementadas e ineficientes y que a veces forman profesionales que el país no necesita y en otros casos un mayor número de profesionales que lo requerido por la Nación. Habiéndose en muchos casos convertidas en focos de indisciplina y disturbio social, al extremo de que algunos son centros de actividades subversivas por su carácter de inalienables y de mal llamada autonomía.

Que, es necesario que el Estado a través del Ministerio de Educación regule y fiscalice la calidad y contenido de la Educación Primaria, Secundaria, Técnica y Universitaria, aprobando y autorizando el contenido de los syllabus de cada materia a través de organismos técnicos especializados. Asimismo, es necesario controlar y regular el manejo económico de los fondos públicos dedicados a la educación y cumplimiento del rendimiento, así como la labor de los docentes y trabajadores del Sector. Todo esto cuidando de respetar la autonomía y libertad de nuevos programas, cátedras, métodos y sistemas que la inteligencia pueda desarrollar.

Que, los estudios universitarios, en los países desarrollados, es solventada por el propio estudiante, ya sea de su peculio, familiar o créditos otorgados por el Estado con cargo a devolución y que en nuestro país la Universidad gratuita beneficia sólo a un grupo pequeño de privilegiados que usufructúan el dinero público en beneficio personal sin retribuir al Estado el beneficio recibido. En otros casos, aún peor prestan sus conocimientos fuera del país a otras naciones, que no han contribuido a su forma-

ción profesional.

#### Del Trabajo.-

Que, así como el Estado tiene la obligación de promover -- las condiciones económicas y sociales que eliminan la pobreza y aseguren por igual a los habitantes de la República la oportunidad de una ocupación útil, el trabajador tiene el deber social y la obligación de contribuir eficiente y responsablemente, en la producción de la riqueza y de los servicios que presta al Estado o al empleador -- privado; por lo que es necesario clarificar los derechos y los deberes de los trabajadores y de los empleadores, de manera que, se garantice la producción y la productividad y se respete la estabilidad laboral y demás derechos de los trabajadores que así lo merezcan, más no aquellos que no cumplan con los requisitos mínimos de eficiencia y -- disciplina. Es necesario crear puestos de trabajo, estableciendo nuevas formas de relaciones laborales, asimismo es necesario un sano y democrático ejercicio de la actividad sindical y del derecho de huelga.

#### De la Función Pública.-

Que, es necesario que los funcionarios y servidores públicos durante su horario de trabajo se dediquen a sus funciones y no se les permita desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado; por cuanto es posible que en un mismo horario puedan realizar una o más funciones en diferentes dependencias.

Que, si en verdad debe reconocerse los derechos de sindicalización y huelgas de los servidores públicos esta disposición no debe ser aplicable a los funcionarios del Estado con poder de decisión ni a los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional y en el caso de servicios públicos o privados vitales para la conservación de la -- salud y el desarrollo de la producción debe reglamentarse este derecho, a fin de garantizar el bienestar de la población.

#### De los Derechos Políticos.-

Que, el derecho de votar de los analfabetos viene originando distorsiones en las elecciones por cuanto el analfabeto generalmente no está bien informado y su voto es -- frecuentemente manipulado, por lo que es necesario limitar este derecho, a fin de que los analfabetos sólo puedan elegir y ser elegidos en sus Gobiernos Locales.

Que, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacio-

nal no son ciudadanos disminuidos y en consecuencia debe garantizárseles su derecho a votar y mientras estén en -- servicio activo no podrán ser elegidos ni participar, sindicalizarse ni declararse en huelga.

Que, la mayoría de los partidos políticos no practican a -- plenitud la democracia y son gobernados por cúpulas dirigen-- genciales que se mantienen permanentemente en las diri-- gencias; por lo que es necesario que el Poder Electoral -- participe en la validez o nulidad de las elecciones, controlando los procedimientos electorales y expidiendo las credenciales de todas las dirigencias de los diversos -- partidos políticos.

#### De los Deberes.-

Que, el deber de pagar tributos es fundamental en la economía del Estado, a fin de sostener los servicios públicos pero en el país existe mucha evasión tributaria, debido a que no hay sanciones oportunas y adecuadas, por lo que es pertinente establecerlas.

### DEL REGIMEN ECONOMICO

#### De los Recursos Naturales.-

Que, la Constitución establece que corresponde a la zona -- donde los recursos naturales están ubicados una partici-- pación adecuada de la renta que produce su explotación en armonía con una política descentralista. Su procesamiento se hace preferentemente en la zona de producción, sin embargo este precepto hasta la fecha no puede ser cumplido, por cuanto la renta que producen los recursos se cuantifican en su función de los impuestos y su implementación hasta ahora ha sido imposible de hacerla; por lo que es -- necesario establecer dicha participación en función de -- los impuestos percibidos y garantizar una real descentralización, otorgando recursos económicos a los Gobiernos -- Provinciales y Gobiernos Regionales.

#### De la Hacienda Pública.-

Que, a fin de uniformizar la función de administración económica y financiera se consideran dentro de este Capítulo además del Gobierno Nacional a los Gobiernos Regionales y Gobiernos Provinciales y también se propone que -- el Contralor General sea designado por un período de seis años y su ratificación se haga al término de los tres -- primeros años de vigencia del Parlamento que lo designa, -- para que el Contralor ejerza sus funciones en dos regí-

H/

menes diferentes.

#### De la Moneda y la Banca.-

Que, es necesario que los Directores del Banco Central de Reserva y el Superintendente de Banca y Seguros. ejerzan su función por un mismo periodo de seis años con el Gobierno que los elige y los otros tres años con el próximo Gobierno, a fin de garantizar una mayor eficiencia e independencia.

#### Del Regimen Agrario.-

Que, la actual Constitución garantiza la propiedad privada sobre la tierra siempre y cuando sean conducidas directamente por sus propietarios, lo que imposibilita inversiones en el agro, de entidades y personas que puedan hacerlo pero que no están dispuestas a trabajar directamente la tierra, restándole al agro un factor muy importante para su desarrollo que es el capital, que mientras, éste sea invertido en armonía con el interés social, debe ser permitido e incentivado para garantizar el desarrollo agrícola y la alimentación popular.

#### De las Comunidades Campesinas y Nativas.-

Que, es necesario proteger las Comunidades Campesinas y Nativas, así como sus tradiciones, también es necesario, que éstas se modernicen y vivan acorde con el desarrollo tecnológico, científico y con los servicios de la civilización moderna.

Que, por otra parte es necesario reservar las tierras de dichas comunidades campesinas y nativas para su propio desarrollo, también es aconsejable que aquellas que realmente no son utilizadas por dichas comunidades o en otros casos utilizadas en provecho de seudas comunidades, el Estado debe dar mejor uso a dichos excedentes en beneficio del país, por lo que se hace necesario, calificar las comunidades existentes y garantizarles un espacio geográfico adecuado.

#### DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO

Que, la Constitución Política del Perú establece cuatro Poderes: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral; muchos de cuyos miembros o representantes no son adecuadamente seleccionados.

Que, la Constitución establece tres tipos de Gobierno: Go-

bierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Municipal -- Provincial. El Gobierno Municipal Provincial, comprende a su vez las Municipalidades Distritales y de Centros Poblados Menores.

Que, la estructura de Gobierno en los tres niveles es completamente diferente de manera que el Gobierno Nacional -- tiene un Poder Ejecutivo y un Poder Legislativo, completamente independientes. El Poder Ejecutivo está constituido por el Presidente de la República electo por voto universal y es quien nombra a sus Ministros con carácter de -- cargos de confianza. El Poder Legislativo lo constituyen -- las Cámaras de Senadores y Diputados, electos por voto universal pero por jurisdicciones distintas, así pues los -- Senadores son electos actualmente a nivel nacional y los Diputados a nivel departamental, siendo la duración de su mandato de cinco años.

Que, en los Gobiernos Regionales el Presidente forma parte de la Asamblea Legislativa y no es electo por voto directo, sino por los miembros de su Asamblea, pudiendo ser susceptible de presiones viéndose obligado a otorgar concesiones para mantenerse en el cargo, o en todo caso, es factible de ser cambiado en cualquier momento por decisión -- de la Asamblea, lo que le resta estabilidad y confianza.

Que, la Asamblea Legislativa Regional está constituida por tres tipos de miembros, unos electos por sufragio directo y universal de su jurisdicción; es decir electos por uno, dos o más departamentos con mayor representatividad, inclusive que un Diputado Nacional, lo cual es inadmisibles, otro estamento lo constituyen los Alcaldes Provinciales -- electos directamente en su respectiva Provincia y un tercer estamento, que representan a Instituciones de las actividades económicas, culturales y sociales de la Región cuya representatividad en muchos casos es intrascendente. El mandato de dichos delegados es de cinco años los primeros y de tres años los otros representantes.'

Que, en los Gobiernos Municipales, el Alcalde o Presidente Municipal, también forma parte de la Asamblea Legislativa Municipal, pero es electo por sufragio directo y universal de jurisdicción, la duración de su mandato es de sólo tres años. Asimismo, los Concejales o miembros de la Asamblea -- Municipal (Legislativa) son igualmente electos y por el -- mismo período.

Todo esto hace preveer que en el futuro, el país estará -- permanentemente en proceso eleccionario por cuanto el -- mandato de dichos Gobiernos no es uniforme y no se realiza en una misma fecha, lo cual perjudica a la Nación por -- razones obvias.

Que, es conveniente uniformizar y dar una misma estructura a los Gobiernos: Nacional, Regional y Municipales, a fin de convertirlos en dinámicos, eficientes y altamente productivos.

#### Poder Legislativo.-

Que, el sistema Parlamentario y el exceso de representantes han convertido al Poder Legislativo en ineficiente, -- burocrático e improductivo, por lo que se propone un Parlamento, integrado por 120 representantes en dos Cámaras: Senado de la República por todo el país y Cámara de Diputados, electos por su respectiva región.

Que, la experiencia ha demostrado que los Legisladores -- comparten su labor legislativa con sus actividades privadas, profesionales educativas y otras por lo que su labor deja mucho que desear, y se hace imperativo que los miembros del Parlamento Nacional se dediquen en forma exclusiva a su función garantizándoles que al término de su -- mandato se reincorporarán a sus labores habituales en el -- Sector Público o Privado.

Que, la Constitución actual establece la convocatoria de -- dos Legislaturas Extraordinarias por año, cuya duración es de seis meses y medio y los Parlamentarios tienen un receso de cinco meses y medio al año, lo cual es inaudito, -- por cuanto, el primer Poder del Estado debe dar ejemplo de dedicación y trabajo; por lo que se establece tres Legislaturas Ordinarias por año, de tres meses de duración cada una con un mes de intervalo en receso.

Que, para ser miembro del Gobierno Nacional, Regional y Municipal, es necesario además de los requisitos establecidos garantizar la salud física y mental de quienes postulen a dichos cargos.

Que, la Asamblea Regional o Parlamento Regional, esté constituida por Parlamentarios electos por voto directo y universal de cada una de las Provincias que constituyen la Región, asimismo la Asamblea Municipal Provincial o Parlamento Provincial, deberá estar constituido por representantes de los Distritos que constituyen la Provincia y -- en consecuencia deberán ser electos por voto universal y directo de cada Distrito.

Que, de esta manera cada Región tendrá cuando menos un representante ante el Parlamento Nacional, así como cada -- Provincia tendrá un mínimo de representantes ante el Parlamento Regional y en igual forma cada Distrito tendrá un representante ante la Asamblea Municipal o Parlamento -- Provincial.

2/

Que,siendo el número de miembros de cada uno de los Parlamentos:Nacional,Regionales y Provinciales mayor que el de sus jurisdicciones territoriales a los cuales representan,se establece que el mayor número de miembros que se eligen correspondan en proporción directa al número de electores de cada jurisdicción territorial.

#### Poder Ejecutivo.-

Que,es necesario que los Presidentes de la República, Regionales y Municipales,sean electos por voto directo y universal de su respectiva jurisdicción, es decir distrito electoral nacional,distritos electorales regionales y -- distritos electorales provinciales. Asimismo sean elegidos en fórmula conjunta con su Vice-Presidente en cada uno de los niveles de gobierno.

Que,así como el Presidente de la República nombra a sus - Ministros como cargos de confianza,también deben los Presidentes Municipales o Alcaldes nombrar a sus Ministros - Regionales y Ministros Provinciales o Municipales.

#### Poder Judicial.-

Que,la administración de justicia en el país está mediaticada y lamentablemente en muchos casos hay inmoralidad o lentitud en su aplicación, por lo que es necesario mejorarla,que los Magistrados y Jueces deben ser evaluados y ratificados periódicamente y el personal auxiliar de -- cada uno de ellos sean personal de confianza;de tal manera que pueda nombrarlos y removerlos cuando sean ineficientes o inmorales,asumiendo estos Magistrados y Jueces la plenitud de la responsabilidad de la administración de justicia y la moralización de su administración.

Que,la labor investigatoria de la conducta funcional de - los Magistrados y Jueces debe hacerse obligatoria y anualmente,y su ratificación solo proceda cuando el Consejo de Magistratura que los califica de opinión favorable para su ratificación o nombramiento cada tres años,previo referendum a cargo del Colegio de Abogados de su jurisdicción.

#### De la Defensa Nacional y Orden Interno.-

Que,el orden interno está a cargo de las Fuerzas Policiales,éstas están constituidas por la Guardia Civil, la Policía de Investigaciones y la Guardia Republicana, las mismas que han sido fusionadas bajo la denominación de Policía Nacional en forma inconstitucional,pero conveniente y es necesario regularizar esta situación modificando la --

8

#### Constitución.

Que, la Defensa Nacional está a cargo de las Fuerzas Armadas, éstas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, las mismas que actúan autónoma e independientemente, de conformidad con sus respectivos Estatutos y Reglamentos.

Que, esta modalidad ha dado origen a la dispersión de las inversiones y fondos del Estado, así como la duplicidad de funciones, verbigracia, las tres Fuerzas Armadas tienen Aviación y Servicios de Inteligencia y otros, lo que no es conveniente para el Estado.

Que, es necesario que las Fuerzas Armadas tengan unidad de mando en una organización unitaria, con una formación básica general y de especialización profesional, por lo que se debe modificar la Constitución, para unificar en una sola institución.

#### Del Poder Electoral.-

Que, el Poder Electoral debe ser reconocido como tal y tener ingerencia en la actividad política del país y como Poder autónomo e independiente conocer las materias relativas al ejercicio del derecho de sufragio, la validez o nulidad de las acciones, la proclamación de los elegidos, la expedición de credenciales y los procedimientos electorales en el ámbito público y privado, así como en el de los partidos políticos del país, para garantizar su organización democrática interna.

#### TRANSITORIAS

Ha sido necesario incluir siete (7) Artículos Transitorios que permitan la implementación progresiva de muchos artículos, que así lo requieren.

Por tales consideraciones, propone el Proyecto Constitucional siguiente:

POR CUANTO;

EL CONGRESO CONSTITUYENTE DEMOCRATICO ha dado la siguiente:

## CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

### Preámbulo

Nosotros representantes al CCD, en ejercicio de la potestad soberana que el pueblo del Perú nos ha conferido;

CREYENTES en la primacía de la persona humana y que en todos los hombres, iguales en dignidad, tienen derecho de validez universal, anteriores y superiores al Estado.

- Que la familia es la cédula básica de la sociedad y raíz de su grandeza, así como ámbito natural de la educación y la cultura;
- Que el trabajo es deber y derecho de todos los hombres y representa la base del bienestar nacional;
- Que la justicia es valor primario de la vida en comunidad y que el ordenamiento social se cimenta en el bien común y la solidaridad humana;

DECIDIDOS a promover la creación de una sociedad justa, libre y culta, sin explotados ni explotadores, exenta de toda discriminación por razones de sexo, raza, credo o condición social; una sociedad abierta en formas superiores de convivencia y apta para recibir y aprovechar el influjo de la revolución científica, tecnológica, económica y social que transforma el mundo;

DECIDIDOS asimismo a fundar un Estado democrático, basado en la voluntad popular y en su libre y periódica consulta que garantice, a través de instituciones estables y legítimas, la plena vigencia de los derechos humanos; la independencia y unidad de la República; la dignidad creadora del trabajo; la participación de todos en el disfrute de la riqueza; la cancelación del subdesarrollo y la injusticia; el sometimiento de gobernantes y gobernados a la Constitución y la ley; y la efectiva responsabilidad de quienes ejercen función pública;

CONVECIDOS de la necesidad de impulsar la integración de los pueblos latinoamericanos y de afirmar su independencia contra todo imperialismo;

CONSCIENTES de la fraternidad de todos los hombres y de la necesidad de excluir la violencia como medio de procurar solución a conflictos internos e internacionales;

ANIMADOS por el propósito de mantener y consolidar la -- personalidad histórica de la Patria, síntesis de los valores egregios de múltiple origen que le han dado nacimiento; de defender su patrimonio cultural; y de asegurar el -- dominio y la preservación de sus recursos naturales; y

EVOcando las realizaciones justicieras de nuestro pasado autóctono; la fusión cultural y humana cumplida durante el virreinato; la gesta de los Libertadores de América que inició en el Perú Túpac Amaru y aquí culminaron San Martín y Bolívar; así como las sombras ilustres de Sánchez Carrión fundador de la República, y de todos nuestros próceres, héroes y luchadores sociales, y el largo combate del -- pueblo por alcanzar un régimen de libertad y justicia.

HEMOS VENIDO EN SANCIONAR Y PROMULGAR, como en efecto sancionamos y promulgamos, la presente:

CONSTITUCION POLITICA DEL PERU

11

TITULO I  
DEBERES Y DERECHOS FUNDAMENTALES  
DE LA PERSONA

CAPITULO  
DE LA PERSONA

ARTICULO 1.-La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

ARTICULO 2.-Toda persona tiene derecho:

1.-A la vida, a un nombre propio, a la integridad física y al libre desenvolvimiento de su personalidad. Al que está por nacer se le considera nacido para todo lo que le favorece.

2.-A la igualdad ante la ley, sin discriminación alguna -- por razón de sexo, raza, religión, opinión o idioma.

El varón y la mujer tienen iguales oportunidades y -- responsabilidades.

3.-A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de -- ideas o creencias. El ejercicio público de todas las -- confesiones es libre, siempre que no ofenda a la moral o altere el orden público.

4.-A las libertades de información, opinión, expresión y -- difusión del pensamiento mediante la palabra, el escrito o la imagen, por cualquier medio de comunicación social sin previa autorización, censura ni impedimento -- alguno bajo responsabilidades de la ley.

Los delitos cometidos por medio del libro, la prensa y demás medios de comunicación social se tipifican en el Código Penal y se juzgan en el fuero común.

También es delito toda acción que suspende o clausura algún órgano de expresión o le impide circular libremente.

Los derechos de informar y opinar comprenden los de --

12/

fundar medios de comunicación.

5.-Al honor y buena reputación, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. Toda persona afectada por afirmaciones inexactas o agraviada en su honor por publicaciones en cualquier medio de comunicación social tiene derecho de rectificación en forma gratuita, sin perjuicio de la responsabilidad de ley.

6.-A la libertad de creación intelectual, artística y científica. El estado propicia el acceso a la cultura y a la difusión de esta.

7.-A la inviolabilidad de domicilio. Nadie puede ingresar en él, ni efectuar investigaciones o registros sin autorización de la persona que lo habita o por mandato judicial, salvo el caso de flagrante delito o de peligro inminente de su perpetración. Las excepciones por motivo de sanidad o de grave riesgo son reguladas por la ley.

8.-A la inviolabilidad y el secreto de los papeles privados y de las comunicaciones.

La correspondencia solo puede ser incautada, interceptada o abierta por mandamiento motivado del Juez, con las garantías previstas en la ley. Se guarda secreto de los asuntos ajenos al hecho que motiva su examen. El mismo principio se observa con respecto a las comunicaciones telegráficas y cablegráficas. Se prohíben la interferencia y la intervención de las comunicaciones telefónicas.

Las cartas y demás documentos privados obtenidos con violación de este precepto no tienen efecto legal.

Los libros, comprobantes y documentos de contabilidad están sujetos a inspección o fiscalización de la autoridad competente, de conformidad con la ley.

9.-A elegir libremente el lugar de su residencia, a transitar por el territorio nacional y a salir de él, salvo limitaciones por razón de sanidad.

A no ser expatriado ni separado del lugar de su residencia sino por mandato judicial o por aplicación de la ley de extranjería.

10.-A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que podrá prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad públicas.

19/

- 11.-A asociarse y a crear fundaciones con fines lícitos, sin autorización previa.

Las personas jurídicas se inscriben en un registro - público.No pueden ser disueltas por resolución administrativa.

- 12.-A contratar con fines lícitos.La ley regula el ejercicio de esta libertad para salvaguardar los principios de justicia y evitar el abuso del derecho.

- 13.-A elegir y ejercer libremente su trabajo , con sujeción a la ley.

- 14.-A la propiedad y a la herencia, dentro de la Constitución y las leyes.

- 15.-A alcanzar un nivel de vida que le permita asegurar su bienestar y el de su familia.

- 16.-A participar, en forma individual o asociada, en la vida política, económica, social y cultural de la Nación.

- 17.-A guardar reserva sobre sus convicciones políticas, filosóficas y religiosas o de cualquier otra índole.

- 18.-A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito, ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también - escrita dentro del plazo legal. Transcurrido este, el interesado puede proceder como si la petición hubiere sido denegada.

- 19.-A su nacionalidad.Nadie puede ser despojado de ella. Tampoco puede ser privado del derecho de obtener o - renovar su pasaporte dentro o fuera del territorio - de la República.

- 20.-A la libertad y seguridad personales. En consecuencia:

a)Nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda ni impedido de hacer lo que ella no prohíbe.

b)No se permite forma alguna de restricción de la -- libertad personal, salvo los casos previstos por la ley.Están abolidas la esclavitud, la servidumbre y trata en cualesquiera de sus formas.

c)No hay prisión por deudas.Este principio no limita

14/

el mandato judicial por incumplimiento de deberes -  
alimentarios, ni por estafa.

- d) Nadie sera procesado ni condenado por acto u omi-  
sión que al tiempo de cometerse no este previamente  
calificado en la ley, de manera expresa e inequivoca  
como infracción punible, ni sancionado con pena no -  
prevista en la ley.
- e) No hay delito de opinión.
- f) Toda persona es considerada inocente mientras no se  
haya declarado judicialmente su responsabilidad.
- g) Nadie puede ser detenido sino por mandamiento es--  
crito y motivado del Juez o por las autoridades --  
policiales en flagrante delito.

En todo caso el detenido debe ser puesto, dentro de  
las veinticuatro horas o en el término de la dis--  
tancia a disposición del Juzgado que corresponde. Se  
exceptúan los casos de terrorismo, espionaje y trá-  
fico ilícito de drogas en los que las autoridades -  
policiales pueden efectuar la detención preventiva  
de los presuntos implicados por un término no mayor  
de quince días naturales, con cargo de dar cuenta al  
Ministerio Público y al Juez, quién puede asumir ju-  
risdicción antes de vencido el término.

- h) Toda persona será informada inmediatamente y por --  
escrito de la causa o razones de su detención. Tiene  
derecho a comunicarse y ser asesorado con un defen-  
sor de su elección desde que es citado o detenido -  
por la autoridad.
- i) Nadie puede ser incomunicado sino en caso indispen-  
sable para el esclarecimiento de un delito y en la  
forma y el tiempo previstos por la ley. La autoridad  
esta obligada a señalar sin dilación el lugar donde  
se halla la persona detenida, bajo responsabilidad.
- j) Las declaraciones obtenidas por la violencia care-  
cen de valor. Quien la emplea incurre en responsabi-  
lidad penal.
- k) Nadie puede ser obligado a prestar juramento ni --  
compelido a declarar o reconocer culpabilidad en --  
causa penal contra si mismo, ni contra su cónyuge ni  
sus parientes dentro del cuarto grado de consangui-  
nidad o segundo de afinidad.

15/

1) Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley ni sometida a procedimientos distintos de los previamente establecidos ni juzgada por tribunales de excepción o comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera que sea su denominación. Y

II) La amnistía, el indulto, los sobreseimientos definitivos y las prescripciones producen efectos de cosa juzgada.

ARTICULO 3.- Los derechos fundamentales rigen también para las personas jurídicas peruanas, en cuanto le son aplicables.

ARTICULO 4.- La enumeración de los derechos reconocidos en este capítulo no excluye los demás que la Constitución -- garantiza, ni otros de naturaleza análoga o que derivan de la dignidad del hombre, del principio de soberanía del -- pueblo, del Estado social y democrático de derecho y de la forma republicana de gobierno.

## CAPITULO II

### DE LA FAMILIA

ARTICULO 5.- El estado protege el matrimonio y la familia como sociedad natural e institución fundamental de la Nación.

Las formas de matrimonio y las causas de separación y disolución son reguladas por la ley.

La ley señala las condiciones para establecer el patrimonio familiar inembargable, inalienable y transmisible por herencia.

ARTICULO 6.- El Estado ampara la paternidad responsable.

Es deber y derecho de los padres alimentar, educar y dar seguridad a sus hijos, así como los hijos tienen el deber de respetar y asistir a sus padres.

Todos los hijos tienen iguales derechos. Esta prohibida -- toda mención sobre el estado civil de los padres y la -- naturaleza de la filiación de los hijos en los registros civiles y en cualquier documento de identidad.

ARTICULO 7.-La madre tiene derecho a la protección del Estado y a su asistencia en caso de desamparo.

ARTICULO 8.-El niño, el adolescente y el anciano son protegidos por el Estado ante el abandono económico, corporal o moral.

ARTICULO 9.-La unión estable de un varón y una mujer, libres de impedimento matrimonial, que forman un hogar de hecho por el tiempo y en las condiciones que señala la ley, da lugar a una sociedad de bienes que sujeta al régimen de la sociedad de gananciales en cuanto es aplicable.

ARTICULO 10.-Es derecho de la familia contar con una vivienda decorosa.

ARTICULO 11.- La familia que no dispone de medios económicos suficientes, tiene derecho a que sus muertos sean sepultados gratuitamente en cementerios públicos.

### CAPITULO III

#### DE LA SEGURIDAD SOCIAL, SALUD Y BIENESTAR

ARTICULO 12.-El Estado garantiza el derecho de todos a la seguridad social. La ley regula el acceso progresivo a ella y su financiación.

ARTICULO 13.-La seguridad social tiene como objeto cubrir los riesgos de enfermedad, maternidad, invalidez, desempleo, accidente, vejez, muerte, viudez, orfandad y cualquiera otra contingencia susceptible de ser amparada conforme a ley.

ARTICULO 14.-Una institución autónoma y descentralizada, como personería de derecho público y con fondos y reservas propios aportados obligatoriamente por el Estado, empleadores y asegurados, tienen a su cargo la seguridad social de los trabajadores y sus familiares. Dichos fondos no pueden ser destinados a fines distintos de los de su creación, bajo responsabilidad.

La institución es gobernada por representantes del Estado, los mismos que son designados por el Senado de la República, de los empleadores y de los asegurados en igual número. La preside el elegido entre los representantes del Estado.

PE

La asistencia y las prestaciones médico-asistenciales - son directas y libres.

La existencia de otras entidades públicas o privadas en el campo de los seguros y la seguridad social es compatible con la mencionada institución siempre que haya - consentimiento de los asegurados y estos contribuyan - con una cuota de solaridad a dicha institución. La ley - regula su funcionamiento.

ARTICULO 15.- Todos tienen el derecho a la protección de la salud integral y el deber de participar en la promoción y defensa de su salud, la de su medio familiar y de la comunidad .

ARTICULO 16.- El Poder Ejecutivo señala la política nacional de salud. Controla y supervisa su aplicación. Fomenta las iniciativas destinadas a ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista.

Es responsable de la organización de un sistema nacional descentralizado y desconcentrado, que planifica y - coordina la atención integral de la salud a través de - organismos públicos y privados, y que facilita a todos - el acceso igualatorio a sus servicios, en calidad adecuada. La ley norma su organización y funciones.

ARTICULO 17.- El Estado reglamenta y supervisa la producción, calidad, uso y comercio de los productos alimenticios, químicos, farmacéuticos y biológicos. Combate y - sanciona el tráfico ilícito de drogas.

ARTICULO 18.- El Estado atiende preferentemente las necesidades básicas de la persona y de su familia en materia de alimentación, vivienda y recreación.

La ley regula la utilización del suelo urbano, de acuerdo al bien común y con la participación de la comunidad local.

El Estado promueve la ejecución de programas públicos y privados de urbanización y de vivienda.

El Estado apoya y estimula las instituciones de crédito hipotecario para vivienda y los programas de autoconstrucción y alquiler-venta. Concede alicientes y exoneraciones tributarias a fin de abaratar la vivienda propia. Crea las condiciones para el otorgamiento de créditos - a largo plazo y bajo interés.

18/

ARTICULO 19.-La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental, tiene derecho al respecto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

Las entidades que sin fines de lucro prestan los servicios previstos a este régimen, así como quienes tienen incapacaces a su cargo, no tributan sobre la renta que aplican a los gastos correspondientes.

Tampoco tributan las donaciones dedicadas a los mismos fines, de acuerdo a ley.

ARTICULO 20.-Las pensiones de los trabajadores públicos y privados que cesan temporal o definitivamente en el trabajo son reajustadas anualmente, teniendo en cuenta el costo de vida y las posibilidades de la economía nacional estas no pueden ser menores del sueldo mínimo vital.

#### CAPITULO IV

#### DE LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA

ARTICULO 21.-El derecho a la educación y a la cultura es inherente a la persona humana.

La educación tiene como fin el desarrollo integral de la personalidad. Se inspira en los principios de la democracia social. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza dentro de la ley.

ARTICULO 22.-La educación fomenta el conocimiento y la práctica de las humanidades, el arte, la ciencia y la técnica. Promueve la integración nacional y latinoamericana así como la solidaridad internacional.

La formación ética y cívica es obligatoria en todo el proceso educativo. La educación religiosa se imparte sin violar la libertad de conciencia. Es determinada libremente por los padres de familia.

La enseñanza sistemática de la Constitución y de los derechos humanos es obligatoria en los centros de educación civiles y militares y en todos sus niveles.

ARTICULO 23.-El Estado garantiza a los padres de familia el derecho de intervenir en el proceso educativo de sus

A

hijos, y de escoger el tipo y centro de educación para estos.

ARTICULO 24.-Corresponde al Estado formular planes y programas y dirigir y supervisar la educación en todos sus niveles, con el fin de asegurar su calidad y eficiencia según las características regionales y otorgar a todos igualdad de oportunidades.

El régimen administrativo en materia educacional es descentralizado.

ARTICULO 25.-La Educación Primaria en todas sus modalidades es obligatoria. La educación impartida por el Estado es gratuita en sus niveles primarios y secundario con ejecución a las normas de ley.

En toda lugar, cuya población lo requiere hay cuando menos un centro educativo primario. La ley reglamenta la aplicación de este precepto.

Se completa con la obligación de contribuir a la nutrición de los escolares que carecen de medios económicos y la de proporcionarles útiles.

ARTICULO 26.-La erradicación del analfabetismo es tarea primordial del Estado, el cual garantiza a los adultos el proceso de la educación permanente. Se cumple progresivamente con aplicación de recursos financieros y técnicos cuya cuantía fija el Presupuesto del Sector Público. El mensaje anual del Presidente de la República necesariamente contiene información sobre los resultados de la campaña contra el analfabetismo.

ARTICULO 27.-El Estado garantiza la formación extraescolar de la juventud con la participación democrática de la comunidad, la ley regula el funcionamiento de las instituciones que la imparten.

ARTICULO 28.-La enseñanza, en todos sus niveles, debe impartirse con lealtad a los principios constitucionales y a los fines de la correspondiente institución educativa.

ARTICULO 29.-Las escuelas que funcionan en los centros industriales, agrícolas o mineros son sostenidas por los respectivos propietarios o empresas. La ley fija los alcances de este proyecto.

ARTICULO 30.-El Estado reconoce,ayuda y supervisa la educación en todos sus niveles,privada,cooperativa,comunal y municipal. Ningún centro educativo puede ofrecer conocimientos de calidad inferior a los del nivel que le corresponde,conforme a ley.

Toda personal natural o jurídica tiene derecho de fundar centros educativos dentro del respeto a los principios -- constitucionales.El Estado les garantiza una utilidad mínima de acuerdo a ley.

ARTICULO 31.-La educación universitaria tiene entre sus -- fines la creación intelectual y artística, la investiga-- ción científica y tecnológica y la forma profesional y -- cultural,cada universidad es autónoma evaluada y fiscali-- zada por el Estado en lo académico,económico,normativo y administrativo dentro de la ley.

El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la -- intolerancia.Las universidades son públicas o privadas y rigen por la ley y sus estatutos.

Las universidades están constituidas por sus profesores , graduados y estudiantes. La comunidad y las universidades se coordinan en la forma que la ley señala.

Las universidades otorgan grados académicos y títulos -- profesionales a nombre de la Nación.

ARTICULO 32.- Las universidades y centros educativos y -- culturales tendrán estímulos tributarios y de otra índole para favorecer las donaciones y aportes en favor de di-- chas instituciones.

Las universidades del Estado concederán a todos los estu-- diantes que le solicitan, créditos educacionales para fi-- nanciar sus estudios,que los estudiantes beneficiados re-- tribuirán conforme a ley.

ARTICULO 33.-Los colegios profesionales son instituciones autónomas con personería de derecho público. La ley esta-- blece su constitución y funcionamiento.

Es obligatoria la colegiación para el ejercicio de las -- profesiones universitarias que señala la ley.

ARTICULO 34.-El Estado preserva y estimula las manifesta-- ciones de las culturas nativas,asi como las peculiares y genuinas del folklore nacional,el arte popular y la arte-- sania.

ARTICULO 35.-El Estado promueve el estudio y conocimiento de las lenguas aborígenes.Garantiza el derecho de las comunidades quechua,aymara y demás comunidades nativas a -- recibir educación primaria también en su propio idioma o lengua.

ARTICULO 36.-Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones,monumentos,objetos artísticos y testimonios de valor histórico, declarados patrimonio cultural de la Nación,están bajo el amparo del Estado. La ley regula su -- conservación,restauración,mantenimiento y restitución.

ARTICULO 37.-Los medios de comunicación social del Estado se hallan al servicio de la educación y la cultura.Los -- privados colaboran a dichos fines de acuerdo a ley.

ARTICULO 38.-El Estado promueve la educación física y el deporte,especialmente el que no tiene fines de lucro. Les asignan recursos para difundir su práctica.

ARTICULO 39.-En cada ejercicio se destina para la educación primaria y secundaria no menos del diez por ciento -- de los recursos ordinarios del Presupuesto del Gobierno -- Central por intermedio de los Gobiernos Provinciales y -- Regionales respectivamente.

ARTICULO 40.- La investigación científica y tecnológica -- goza de atención y estímulo del Estado. Son de interés -- nacional la creación y la transferencia de tecnología -- apropiada para el desarrollo del país.

ARTICULO 41.-El profesorado es carrera pública en las diversas ramas de la enseñanza oficial.

La ley establece sus derechos y obligaciones y el régimen del profesorado particular.

El Estado procura la profesionalización de los maestros. Les asegura una remuneración justa,acorde con su elevada misión.

## CAPITULO V

### DEL TRABAJO

ARTICULO 42.-El Estado reconoce el trabajo como fuente -- principal de riqueza. El trabajo es un derecho y un deber social. Corresponde al Estado promover las condiciones --

económicas y sociales que eliminan la pobreza y asegurar por igual a los habitantes de la República la oportunidad de una ocupación útil, y que los protejan contra el desempleo y el subempleo.

En toda relación laboral queda prohibida cualquiera condición que impida el ejercicio de los derechos constitucionales de los trabajadores o que desconozca o rebaje su dignidad.

El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de protección por el Estado, sin discriminación alguna y dentro de un régimen de igualdad de trato.

A nadie puede obligarse a prestar trabajo personal sin su libre consentimiento y sin la debida retribución.

La ley señala la proporción preferente que corresponde a los trabajadores nacionales tanto en el número como en el monto total de remuneraciones de la empresa, según el caso

ARTICULO 43.- El trabajador tiene derecho a una remuneración justa y equitativa a su rendimiento y eficiencia que procure para el y su familia el bienestar material y el desarrollo espiritual.

El trabajador, varón o mujer, tiene derechos a igual remuneración por igual trabajo prestado en idénticas condiciones al mismo empleador.

Las remuneraciones mínimas vitales se reajustan periódicamente por el Estado con la participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores, cuando las circunstancias lo requieren.

ARTICULO 44.- La jornada de trabajo y su remuneración es libremente acordada entre el trabajador y el empleador.

Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal mínimo de un día, el mismo que puede acumularse en jornadas mayores, según convengan las partes.

También tienen derecho a las gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que señala la ley.

ARTICULO 45.- La ley determina las medidas de protección a la madre trabajadora.

ARTICULO 46.- El Estado estimula el adelanto cultural, la

23

formación profesional y el perfeccionamiento técnico de los trabajadores, para mejorar la productividad, impulsar al bienestar social y contribuir al desarrollo del país. Así mismo, promueve la creación de organismos socialmente orientados a dichos fines.

ARTICULO 47.-Corresponde al Estado dictar medidas sobre higiene y seguridad en el trabajo, que permitan prevenir los riesgos profesionales, y asegurar la salud y la integridad física y mental de los trabajadores.

ARTICULO 48.-El Estado reconoce el derecho de libre contratación y el vínculo laboral se termina por decisión de cualquiera de las partes.

ARTICULO 49.- El pago de remuneraciones y beneficios sociales de los trabajadores es en todo caso preferente a cualquier otra obligación del empleador. La acción de cobro prescribe a los quince años.

ARTICULO 50.-El Estado reconoce a los trabajadores el derecho a la sindicalización sin autorización previa. Nadie está obligado a forma parte de un sindicato ni impedido de hacerlo. Los Sindicatos tienen derecho a crear organismos de grado superior sin que pueda impedirse u obstaculizarse la Constitución, el funcionamiento y la administración de los organismos sindicales.

Las organizaciones sindicales se disuelven por acuerdo de sus miembros o por resolución en última instancia de la Corte Regional respectiva.

Los dirigentes sindicales de todo nivel gozan de garantías para el desarrollo de las funciones que les corresponde. Son electos democráticamente por voto universal y secreto bajo el control del Ministerio de Trabajo, quien les extiende la credencial correspondiente.

ARTICULO 51.- Los trabajadores no dependientes de una relación de trabajo, pueden organizarse para la defensa de sus derechos. Le son aplicables en lo pertinente las disposiciones que rigen para los sindicatos.

ARTICULO 52.-Las convenciones colectivas de trabajo entre los trabajadores y empleadores tienen fuerza de ley entre las partes, siempre y cuando respeten y no contraríen las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Estado garantiza el derecho a la negociación colectiva. La ley señala los procedimientos para la solución pacifi-

24/

ca de los conflictos laborales.

La intervención del Estado solo procede y es definitiva a falta de acuerdo entre las partes.

ARTICULO 53.-La huelga es derecho de los trabajadores. Se ejerce en la forma que establece la ley.

ARTICULO 54.-El Estado reconoce el derecho de los trabajadores a participar en la gestión y utilidad de la empresa, de acuerdo con la modalidad de esta cuya naturaleza jurídica no lo impida de acuerdo a ley.

ARTICULO 55.-Los derechos reconocidos a los trabajadores son irrenunciables. Su ejercicio esta garantizado por la Constitución. Todo pacto en contrario es nulo.

En la interpretación o duda sobre el alcance y contenido de cualquier disposición en materia de trabajo, se está a lo que es mas favorable al trabajador.

## CAPITULO VI DE LA FUNCION PUBLICA

ARTICULO 56.-Los funcionarios y servidores públicos están al servicio de la Nación.

Ningun funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de uno más por función docente, siempre y cuando esta actividad se ejerza fuera de las horas normales de trabajo.

ARTICULO 57.-La ley regula el ingreso, derechos y deberes que corresponden a los servidores públicos así como los recursos contra las resoluciones que los afectan.

No estan comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, ni los trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.

ARTICULO 58.-Un sistema único homologa las remuneraciones, bonificaciones y pensión de los servidores del Estado.

La más alta jerarquía corresponde al Presidente de la Re-

25/

pública, y Senadores de la República, luego a los Diputados Ministros de Estado y Magistrados de la Corte Suprema, etc

Toda remuneración sera en moneda nacional y excepcionalmente se pagara en especie de acuerdo a ley.

ARTICULO 59.-Se reconocen los derechos de sindicalización y huelga de los servidores públicos.

Esta disposición no es aplicable a los funcionarios del Estado con poder de decisión o que desempeñan cargos de confianza, ni a los miembros de las Fuerzas Armadas ni a la Policía Nacional, ni a los trabajadores de los servicios públicos o privados, vitales para la salud y la producción, en la forma que establece la ley.

ARTICULO 60.-Los funcionarios y servidores públicos que determina la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por él, deben hacer declaración jurada de sus bienes y rentas al tomar posesión y cesar en sus cargos, y periodicamente durante el ejercicio de estos.

El Fiscal de la Nación, por denuncia de cualquier persona o de oficio, formula cargos ante el Poder Judicial cuando se presume enriquecimiento ilícito.

La ley regula la responsabilidad de los funcionarios a los que se refiere este artículo.

ARTICULO 61.-Nadie puede ejercer las funciones públicas designadas en la Constitución si no jura cumplirla.

El ciudadano que no profesa creencia religiosa puede prescindir de la invocación a Dios en su juramento.

## CAPITULO VII

### DE LOS DERECHOS POLITICOS

ARTICULO 62.-Los ciudadanos tienen el derecho de participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos en comicios periódicos y de acuerdo a las condiciones determinadas por la ley.

Es nulo y punible todo acto por el cual se prohíbe o limita al ciudadano o partidos políticos intervenir en la vida política de la Nación.

ARTICULO 63.-Son ciudadanos los peruanos mayores de dieciocho años. Para el ejercicio de la ciudadanía se requiere estar inscrito en el Registro Electoral.

26

Tienen derecho de elegir y ser elegidos todos los ciudadanos que esten en el goze de su capacidad civil, alfabetos y que hallan terminado la educación primaria. Los ciudadanos que no cumplan estos requisitos solo tendrán derecho para elegir o ser elegidos en cargos representativos de nivel distrital.

El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio -- hasta los sesenta años. Es facultativo después de esta edad.

En las elecciones pluripersonales, hay representación proporcional, conforme al sistema que establece la ley.

ARTICULO 64.-El ejercicio de la ciudadanía se suspende:

- 1.-Por resolución judicial de interdicción.
- 2.-Por sentencia que impone pena privativa de la libertad y
- 3.-Por sentencia que lleva consigo la inhabilitación de los derechos políticos.

ARTICULO 65.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo pueden elegir y ser elegidos. Están prohibidos de participar en política partidaria de sindicalizarse y de declararse en huelga. No existen, ni pueden crearse otras inhabilitaciones.

ARTICULO 66.- Los partidos políticos expresan el pluralismo democrático. Concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular. Son instrumento fundamental para la participación política de la ciudadanía. Su creación y el ejercicio de su actividad son libres, dentro del respeto a la Constitución y la ley.

Compete al Jurado Nacional de Elecciones el ejercicio del derecho de sufragio, validez o nulidad de las elecciones, la proclamación de los elegidos, la expedición de credenciales y los procedimientos electorales.

Todos los ciudadanos con capacidad de voto, tienen derecho de asociarse en partidos políticos y de participar democráticamente en ellos.

ARTICULO 67.- Corresponde a los partidos políticos o alianzas de partidos postular candidatos en cualquier elección particular.

Para postular candidatos las agrupaciones no partidarias deben cumplir con los requisitos de ley.

27

ARTICULO 68.-El Estado no da trato preferente a partido - político alguno. Propórciona a todos acceso gratuito a los medios de comunicación social de su propiedad, con tendencia a la proporcionalidad resultante de las elecciones -- parlamentarias inmediatamente anteriores.

ARTICULO 69.-Durante las campañas electorales, los partidos políticos inscritos tienen acceso gratuito a los medios de comunicación social de propiedad del Estado.

#### CAPITULO VIII

#### DE LOS DEBERES

ARTICULO 70.-Toda persona tiene el deber de vivir pacíficamente, con respeto a los derechos de los demás; y de contribuir a la afirmación de una sociedad justa, fraterna y solidaria.

ARTICULO 71.-Todos tienen el deber de honrar al Perú y de resguardar y proteger los intereses nacionales.

ARTICULO 72.-Todos tienen el deber de respetar, cumplir y de defender la Constitución y el ordenamiento jurídico de la Nación.

ARTICULO 73.-Es deber ciudadano sufragar en comicios políticos y municipales, con las excepciones establecidas en la Constitución y en la ley, así como participar en el que hacer nacional.

ARTICULO 74.-Todos contribuyen al bienestar general y a la realización de su propia personalidad mediante su trabajo como deber personal y social.

ARTICULO 75.- Todos tienen el deber de pagar los tributos que les corresponde y de soportar equitativamente las -- cargas establecidas por la ley para el sostenimiento de los servicios públicos.

ARTICULO 76.-El servicio militar es obligación patriótica de todos los peruanos. Se cumple en la forma y condiciones y con las excepciones que fija la ley.

28/

TITULO II  
DEL ESTADO Y LA NACION

CAPITULO I  
DEL ESTADO

ARTICULO 77.-El Perú es una República democrática y social, independiente y soberana, basada en el trabajo. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado.

ARTICULO 78.-Son deberes primordiales del Estado defender la soberanía nacional, garantizar la plena vigencia de los derechos humanos, promover el bienestar general basado en la justicia y el desarrollo integral y equilibrado del país y eliminar toda forma de explotación del hombre por el hombre y del hombre por el Estado.

ARTICULO 79.-El poder emana del pueblo. Quienes lo ejercen lo hacen en su representación y con las limitaciones y responsabilidades señaladas por la Constitución y la ley.

Ninguna persona, organización, fuerza armada o fuerza policial o sector del pueblo, puede arrogarse su ejercicio. Hacerlo es sedición.

ARTICULO 80.- Nadie debe obediencia a un gobierno usurpador ni a quienes asuman funciones o empleos públicos en violación de los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

Son nulos los actos de toda autoridad usurpada. El pueblo tiene el derecho de insurgir en defensa del orden constitucional.

ARTICULO 81.- El castellano es el idioma oficial de la República. También son de uso oficial el quechua y el aymara en las zonas y la forma que la ley establece. Las demás lenguas aborígenes integran asimismo el patrimonio cultural de la Nación.

ARTICULO 82.-La Capital de la República del Perú es la ciudad de Lima.

La bandera de franjas verticales con los colores rojo, blanco y rojo, el escudo y el himno nacional establecidos por ley, son símbolos de la Patria.

29

ARTICULO 83.- Dentro de un régimen de independencia y autonomía el estado reconoce a las confesiones religiosas - como elementos importantes en la formación histórica, cultural y moral del Perú. Les presta su colaboración.

ARTICULO 84.- La Constitución prevalece sobre toda otra -- norma legal. La ley, sobre toda otra norma de inferior categoría, y así sucesivamente de acuerdo a la jerarquía jurídica.

La publicidad es esencial para la existencia de toda norma del Estado. La ley señala la forma de publicación y los medios de difusión oficial, su incumplimiento lo anula y - lo convierte en inexistente.

ARTICULO 85.- El Estado rechaza toda forma de imperialismo colonialismo, neocolonialismo y discriminación racial. Es - solidario con los pueblos oprimidos del mundo.

## CAPITULO II

### DE LA NACIONALIDAD

ARTICULO 86.- Son peruanos de nacimiento los nacidos en el territorio de la República, los hijos de padre o madre peruanos nacidos en el exterior, siempre que sean inscritos en el registro correspondiente durante su minoría de edad o manifiesten su deseo de serlo hasta después de un año - de alcanzada la mayoría.

Se presume que los menores de edad, residentes en el territorio nacional, hijos de padres desconocidos, han nacido en el Perú.

ARTICULO 87.- Los Latinoamericanos y españoles de nacimiento domiciliados en el Perú pueden naturalizarse, sin - perder su nacionalidad de origen, si manifiestan expresa - voluntad de hacerlo.

El peruano que adopta la nacionalidad de otro país latinoamericano o la española no pierde la nacionalidad peruana.

Los convenios internacionales y la ley regulan el ejercicio de estos derechos.

ARTICULO 88.- Ni el matrimonio ni su disolución alteran la nacionalidad de los cónyuges; pero el cónyuge extranjero, varón o mujer, puede optar por la nacionalidad peruana, si tiene dos años de matrimonio y de domicilio en el Perú

30/

ARTICULO 89.-La nacionalidad de las personas jurídicas, --  
naves y aeronaves rigen por la ley y los tratados.

### CAPITULO III DEL TERRITORIO

ARTICULO 90.-El territorio de la República es inviolable.  
Comprende el suelo,el subsuelo,el dominio marítimo y el --  
espacio aéreo que los cubre.

DECLARA que el Perú,pais del hemisferio austral, vinculado  
a la Antártida por costas que se proyectan hacia ella, así  
como por factores ecológicos y antecedentes históricos, --  
propicia la vigencia de un régimen internacional que, sin  
desmedro de los derechos que correspondan a la Nación,ase-  
gure, en beneficio de toda la humanidad, la racional y equi-  
tativa explotación de los recursos de dicho Continente.

ARTICULO 91.-El Estado ejerce soberanía y jurisdicción so-  
bre el espacio aéreo que cubre su territorio y mar terri-  
torial hasta el limite de las doscientos millas, de confor-  
midad con la ley y con los convenios internacionales rati-  
cados por la República.

DECLARA su apoyo al principio, internacionalmente adoptado  
por las Naciones Unidas, según el cual los fondos oceánicos  
y subsuelo, situados más allá de las jurisdicciones nacio-  
nales, así como los recursos de dicha zona, constituyen pa-  
trimonio común de la humanidad. Su utilización debe reser-  
varse exclusivamente para fines pacíficos y sus beneficios  
deben alcanzar a todos los pueblos.

### CAPITULO IV DE LA INTEGRACION

ARTICULO 92.-El Perú promueve la integración económica, po-  
lítica, social y cultural de los pueblos de América Latina,  
con miras a la formación de una comunidad latinoamericana  
de naciones.

### CAPITULO V DE LOS TRATADOS

ARTICULO 93.- Los tratados internacionales celebrados por  
el Perú con otros Estados, forma parte del derecho nacional  
En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalece --  
el primero. Todo tratado internacional debe ser aprobado --  
por el Senado de la República, antes de su ratificación por  
el Presidente de la República.

ARTICULO 94.- Cuando un tratado internacional contiene una  
estipulación, que afecta una disposición constitucional, de-  
be ser aprobado por el mismo procedimiento que rige la re-  
forma de la Constitución, antes de ser ratificado por el --

31

Presidente de la República.

ARTICULO 95.-El Presidente de la República puede, sobre -- materias de su exclusiva competencia, celebrar o ratificar convenios internacionales con estados extranjeros u organizaciones internacionales o adherir a ellos sin el requisito previo de la aprobación del Senado, pero debe dar cuenta inmediata a éste.

ARTICULO 96.-Los preceptos contenidos en los tratados relativos a los derechos humanos, tienen jerarquía constitucional. No pueden ser modificados sino por el procedimiento que rige para la reforma de la Constitución.

ARTICULO 97.- Los tratados de integración con estados latinoamericanos prevalecen sobre los demás tratados multilaterales celebrados entre las mismas partes.

ARTICULO 98.- La denuncia de los tratados es potestad del Presidente de la República con aprobación del Senado de la República.

ARTICULO 99.-El Estado reconoce el asilo político. Acepta la calificación del asilado que otorga el gobierno asilante. Si se dispone la expulsión de un asilado político, no se le entrega al país cuyo gobierno lo persigue.

ARTICULO 100.- La extradición solo se concede por el Poder Ejecutivo, previo informe de la Corte Suprema. Quedan -- excluidos de la extradición los delitos políticos o los hechos conexos con ellos.

No se consideran como tales los actos de terrorismo, magnicidio y genocidio.

La extradición es rechazada si existen elementos de juicio suficientes para considerar que se ha solicitado con el fin de perseguir o castigar a un individuo por motivos de raza, religión, nacionalidad u opinión.

### TITULO III

#### DEL REGIMEN ECONOMICO

#### CAPITULO I

#### PRINCIPIOS GENERALES

ARTICULO 101.- El régimen económico de la República se --

32/

fundamenta en principios de justicia social orientados a la dignificación del trabajo como fuente principal de riqueza y como medio de realización de la persona humana.

El Estado promueve el desarrollo económico y social mediante el incremento de la producción y de la productividad, la racional utilización de los recursos, el pleno empleo y la distribución equitativa del ingreso. Con igual finalidad, fomenta los diversos sectores de la producción y defiende el interés de los consumidores.

ARTICULO 102.-El Estado formula la política económica y social mediante planes de desarrollo que regulan la actividad del Sector Público y orientan en forma concertada la actividad de los demás sectores. La planificación una vez concertada es de cumplimiento obligatorio.

ARTICULO 103.-El Estado garantiza el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia democrática de diversas formas de propiedad y de empresa. Las empresas estatales, privadas, cooperativas, autogestionarias, comunales y de cualquier otra modalidad actúan con la personería jurídica que la ley señala de acuerdo con sus características.

El Estado ejerce su actividad empresarial con el fin de promover la economía del país, prestar servicios públicos y alcanzar los objetivos de desarrollo.

ARTICULO 104.-Por causa de interés social o seguridad nacional, la ley puede reservar para el Estado actividades productivas o de servicios. Por iguales causas puede también el Estado establecer reserva de dichas actividades en favor de los peruanos.

ARTICULO 105.-La iniciativa privada es libre. Se ejerce en una economía social de mercado. El Estado estimula y reglamenta su ejercicio para armonizarlo con el interés social.

ARTICULO 106.-El Estado promueve el libre desarrollo del cooperativismo. Así mismo, estimula y ampara el desenvolvimiento de las empresas autogestionarias, comunales y demás formas asociativas.

ARTICULO 107.- El comercio exterior es libre dentro de las limitaciones que la ley determina por razones de interés social y de desarrollo del país.

El Estado promueve la cooperación entre los pueblos para -

alcanzar un orden económico internacional justo.

## CAPITULO II

### DE LOS RECURSOS NATURALES

ARTICULO 108.-Los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación.

Los minerales, tierras, bosques, aguas y, en general, todos los recursos naturales y fuentes de energía pertenecen al Estado. La ley fija las condiciones de su utilización por este y de su otorgamiento a los particulares.

ARTICULO 109.-El Estado evalúa y preserva los recursos naturales. Así mismo fomenta su racional aprovechamiento. Promueve su industrialización para impulsar el desarrollo económico.

Una institución técnica y autónoma tiene a su cargo el inventario, la investigación, la evaluación y el control de dichos recursos.

ARTICULO 110.-Corresponde a las zonas donde los recursos naturales están ubicados una participación adecuada en la renta que produce su explotación en armonía con una política descentralista. Su procesamiento se hace a través de los impuestos, repartiéndose el sesenta por ciento que ellos producen entre todas las Regiones en proporción directa a su población de acuerdo a ley.

ARTICULO 111.- El Estado fomenta y estimula la actividad minera. La concesión minera obliga a su trabajo y otorga a su titular un derecho real, sujeto a las condiciones de ley

ARTICULO 112.- Todos tienen el derecho de habitar en ambiente saludable, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación del paisaje y la naturaleza. Todos tienen el deber de conservar dicho ambiente.

Es obligación del Estado prevenir y controlar la contaminación ambiental.

34/

CAPITULO III  
DE LA PROPIEDAD

ARTICULO 113.-La propiedad obliga a usar los bienes en armonía con el interés social.El Estado promueve el acceso a la propiedad en todas sus modalidades.

La ley señala las formas, obligaciones, limitaciones y garantías del derecho de propiedad.

ARTICULO 114.-La propiedad es inviolable. El Estado la garantiza.A nadie puede privarse de la suya sino por causa de necesidad y utilidad públicas o de interés social, declarada conforme a ley, y previo pago de dinero e indemnización justipreciada.

La ley establece las normas de procedimiento,valorización, caducidad y abandono.

En la expropiación por causa de guerra,de calamidad pública,para reforma agraria o remodelación de centros poblados o para aprovechar fuentes de energía,el pago de indemnización justipreciada puede hacerse en efectivo por armadas o en bonos de aceptación obligatoria y libre disposición,redimibles forzosamente en dinero. En tales casos la ley señala el monto de la emisión,plazos edecuados de pago,intereses reajustables periodicamente,así como la parte de la indemnización que debe pagarse necesariamente en dinero y en forma previa.

ARTICULO 115.- La propiedad se rige exclusivamente por las leyes de la República.

En cuanto a la propiedad,los extranjeros,personas naturales o jurídicas,están en la misma condición que los peruanos,sin que, en caso alguno, puedan invocar al respecto situaciones de excepción ni protección diplomática.

Sin embargo,dentro de cincuenta kilometros de fronteras,-- los extranjeros no pueden adquirir ni poseer, por ningún título,minas,tierras,bosques,aguas,combustibles ni fuentes de energía,directa ni indirectamente,individualmente ni en sociedad bajo pena de perder, en beneficio del Estado,el derecho adquirido. Se exceptua el caso de necesidad nacional declarada por ley expresa.

ARTICULO 116.-La ley puede,por razon de interés nacional, establecer restricciones y prohibiciones especiales para la adquisición,posesión,explotación y transferencia de de-

35

terminados bienes por su naturaleza, condición o ubicación.

ARTICULO 117.-Los bienes públicos, cuyo uso es de todos, no son objeto de derechos privados.

ARTICULO 118.-El Estado garantiza los derechos del autor y del inventor a sus respectivas obras y creaciones por el tiempo y en las condiciones que la ley señala. Garantiza -- así mismo y en igual forma, los nombres, marcas, diseños y -- modelos industriales y mercantiles. La ley establece el régimen de cada uno de estos derechos.

#### CAPITULO IV

#### DE LA EMPRESA

ARTICULO 119.-El Estado reconoce la libertad de comercio e industria.

La ley determina sus requisitos, garantías, obligaciones y límites.

Su ejercicio no puede ser contrario al interés social ni lesivo a la moral, la salud o la seguridad públicas.

ARTICULO 120.-En situaciones de crisis grave o de emergencia el Estado puede intervenir la actividad económica con medidas transitorias de carácter extraordinario.

ARTICULO 121.-Están prohibidos los monopolios, oligopolios, acaparamientos, prácticas y acuerdos restrictivos en la actividad industrial y mercantil. La ley asegura la normal actividad del mercado y establece las sanciones correspondientes.

ARTICULO 122.-La prensa, radio, televisión y demás medios de expresión y comunicación social, y en general las empresas, los bienes y los servicios relacionados con la libertad de expresión y comunicación no pueden ser objeto de exclusividad, monopolio o acaparamiento, directa ni indirectamente, por parte del Estado ni particulares.

ARTICULO 123.-El Estado promueve la pequeña empresa y la -- actividad artesanal.

36/

ARTICULO 124.-Las empresas extranjeras domiciliadas en el Perú están sujetas sin restricciones a las leyes de la República. En todo contrato que con extranjeros celebran el Estado o las personas de derecho público o en las concesiones que se les otorgan, debe constar el sometimiento expreso de aquellos a las leyes y tribunales de la República y su renuncia a toda reclamación diplomática.

Pueden ser exceptuados de la jurisdicción nacional los -- contratos de carácter financiero.

El Estado y las personas de derecho público pueden someter las controversias derivadas de contratos con extranjeros a tribunales judiciales o arbitrales constituidos en virtud de convenios internacionales de los cuales es parte el Perú.

ARTICULO 125.-El Estado autoriza, registra y supervisa la inversión extranjera directa y la transferencia de tecnología foránea como complementaria de las nacionales, siempre que estimulen el empleo, la capitalización del país, la participación del capital nacional, y contribuyan al desarrollo en concordancia con los planes económicos y la política de integración.

## CAPITULO V

### DE LA HACIENDA PUBLICA

ARTICULO 126.-La administración económica y financiera de los gobiernos nacional, regionales y provinciales se rigen por sus respectivos Presupuestos que anualmente aprueba -- sus respectivos Parlamentos. Las instituciones y personas -- de derecho público se rigen por los respectivos presupuestos que ellos aprueban.

La ley determina la preparación, aprobación, consolidación, publicación, ejecución y rendición de cuentas de los Presupuestos del Sector Público, así como la responsabilidad de quienes intervienen en su administración.

ARTICULO 127.-Solo por ley expresa se crean, modifican o -- suprimen tributos y se conceden exoneraciones y otros beneficios tributarios.

La tributación se rige por los principios de legalidad, uniformidad, justicia, publicidad, obligatoriedad, certeza y economía en la recaudación. No hay impuesto confiscatorio -- ni privilegio personal en materia tributaria.

Los gobiernos regionales y provinciales pueden crear, mo-

37

dificar y suprimir tributos o exonerar de ellos con arreglo a las facultades que se les delegan por ley.

ARTICULO 128.-Las operaciones de endeudamiento externo e interno del Gobierno Central, que incluyan las garantías y avales que este otorga son autorizadas por ley, la cual -- determina sus condiciones y aplicaciones.

El endeudamiento de los demás organismos del Sector Público se sujeta a sus respectivas leyes orgánicas y supletoriamente a las autorizaciones otorgadas por leyes -- especiales.

Los gobiernos provinciales y regionales pueden celebrar -- operaciones de crédito interno bajo su exclusiva responsabilidad sin requerir autorización legal.

ARTICULO 129.-El Estado solo garantiza el pago de la deuda pública que contraen los gobiernos constitucionales, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ARTICULO 130.-La tributación, el gasto y el endeudamiento público guardan proporción con el producto bruto interno de acuerdo a ley.

ARTICULO 131.- La contratación con los fondos públicos de obras y suministros así como la adquisición o enajenación de bienes se efectúan obligatoriamente por licitación pública.

Hay concurso público para la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la ley de presupuesto.

La ley establece el procedimiento, las excepciones y responsabilidades.

ARTICULO 132.-La función de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, así como la de elaborar -- la Cuenta General, corresponden al Sistema Nacional de -- Contabilidad el cual además propone las normas contables que deben regir el país, gobiernos regionales y gobiernos provinciales.

ARTICULO 133.-La Contraloría General como organismo autónomo y central del Sistema Nacional de Control, supervigila la ejecución de los presupuestos del Sector Público, de las operaciones de la Deuda Pública de la gestión y utilización de bienes y recursos públicos.

Es el organismo técnico de apoyo de la Cámaras Legislativas para el cumplimiento de su labor fiscalizadora, de acuerdo a ley.

El Contralor General es designado por el Senado de la República, por el término de seis años. El Senado de la República puede removerlo por falta grave.

La ley establece la organización, atribuciones y responsabilidades del Sistema Nacional de Control.

ARTICULO 134.- La defensa de los intereses del Estado esta a cargo de los Procuradores Públicos permanentes o eventuales que dependen del Poder Ejecutivo. Son libremente nombrados y removidos por este.

## CAPITULO VI

### DE LA MONEDA Y LA BANCA

ARTICULO 135.- La ley determina el sistema monetario de la República. La emisión de billetes y moneda es facultad exclusiva del Estado. La ejerce por intermedio del Banco Central de Reserva del Perú, persona jurídica de derecho público, con autonomía dentro de la ley.

Sus funciones son regular la moneda y el crédito del sistema financiero, defender la estabilidad monetaria, administrar las reservas internacionales y las demás que señala la ley.

El Banco informa al país periódica y exactamente sobre el estado de las finanzas nacionales bajo responsabilidad de su Directorio.

ARTICULO 136.- El Banco puede efectuar operaciones y convenios de crédito para cubrir desequilibrios transitorios en la posición de las reservas internacionales del país. Requiere autorización por ley, cuando el monto de tales operaciones o convenios supera el límite señalado por el Presupuesto del Sector Público, con cargo de dar cuenta al Senado de la República.

ARTICULO 137.- El Banco es gobernado por un Directorio de cinco miembros designados por el Senado de la República y propuesto por el Poder Ejecutivo.

Los directores del Banco son nombrados por un período de -

seis años.No representan a entidades ni interés particular alguno.

El Senado de la República los puede remover por falta grave.

ARTICULO 138.-La actividad bancaria y financiera cumple función social de apoyo a la economía del país en sus diversas regiones y a todos los sectores de actividad y población de acuerdo con los planes de desarrollo.

La actividad bancaria,financiera y de seguros no puede ser objeto de monopolio privado,directa ni indirectamente La ley señala los requisitos,obligaciones,garantías y limitaciones de las empresas respectivas.

ARTICULO 139.- El Estado fomenta y garantiza el ahorro privado.

La ley establece las obligaciones y los límites de las empresas que reciben ahorros del público y los alcances de esta garantía.

ARTICULO 140.-La Superintendencia de Banca y Seguros ejerce en representación del Estado el control de las empresas bancarias,financieras de seguros y las demás que operan con fondos del público.

La ley establece la organización y autonomía funcional de la Superintendencia de Banca y Seguros.

El Poder Ejecutivo nombra al Superintendente de Banca y Seguros por un periodo de seis años.El Senado de la República lo ratifica y puede removerlo por falta grave.

## CAPITULO VII

### DEL REGIMEN AGRARIO

ARTICULO 141.-El Estado otorga prioridad al desarrollo integral del Sector Agrario.

El Estado garantiza el derecho de propiedad privada sobre la tierra,en forma individual,cooperativa,comunal, autogestionaria o cualquier otra forma asociativa, conducidas por sus propietarios,en armonía con el interés social y dentro de las regulaciones y limitaciones que establecen las leyes.

Las tierras abandonadas pasan al dominio del Estado para su adjudicación a campesinos sin tierras y a quienes puedan invertir en el agro.

ARTICULO 142.-El Estado, a través de los organismos del -- sector público agrario y las entidades representativas de los agricultores, establece y ejecuta la política que garantiza el desarrollo de la actividad agraria, en concordancia con otros sectores económicos.

Con ese fin:

- 1.-Dota al sector agrario del apoyo económico y técnico -- para incrementar la producción y productividad, y otorga las garantías y asegura la estabilidad suficiente -- para el cumplimiento de dichos propósitos.
- 2.-Estimula y ejecuta obras de irrigación, colonización y rehabilitación de tierras de cultivo, con recursos pú-- blicos, privados o mixtos, para ampliar la superficie a-- grícola y lograr el asentamiento equilibrado de la po-- blación campesina.
- 3.-Alienta el desarrollo de la agro-industria y apoya las empresas de transformación que constituyen los produc-- tos agrarios.
- 4.-Propicia el establecimiento del Seguro Agrario con la finalidad de cubrir riesgos y daños por calamidades y desastres. La ley reglamenta su organización y alcances
- 5.-Auspicia la participación de profesionales y técnicos agrarios en el estudio, planteamiento y solución de los problemas rurales, así como la adjudicación de tierras.
- 6.-Impulsa la educación y capacitación técnica del agri-- cultor.
- 7.-Orienta la producción agropecuaria preferentemente pa-- ra la satisfacción de las necesidades alimenticias de la población, dentro de una política de precios justos para el agricultor.

ARTICULO 143.- La reforma agraria es el instrumento de -- transformación de la estructura rural y de promoción in-- tegral del hombre del campo. Se dirige hacia un sistema -- justo de propiedad, tenencia y trabajo de la tierra, para -- el desarrollo económico y social de la Nación. Con ese fin el Estado:

- 1.-Difunde, consolida y protege la propiedad rural privada

H/

- 2.-Apoya el desarrollo de empresas, libremente constituidas, para la producción, transformación, comercio y distribución de productos agrarios.
- 3.-Dicta las normas especiales que, ciudando el equilibrio ecológico, requiere el país para el desarrollo de su potencial agrario. El Estado puede otorgar tierras de esta región en propiedad o concesión a personas naturales o jurídicas, de acuerdo a ley.

## CAPITULO VIII

### DE LAS COMUNIDADES CAMPESINAS Y NAYIVAS

ARTICULO 144.-Las Comunidades Campesinas y Nativas tienen existencia legal y personería jurídica. Son autónomas en organización, trabajo comunal y uso de la tierra; así como en lo económico y administrativo dentro del marco que la ley establece.

El Estado respeta y protege las tradiciones de las Comunidades Campesinas y Nativas. Propicia la superación cultural de sus integrantes.

ARTICULO 145.-El Estado promueve el desarrollo integral de las Comunidades Campesinas y Nativas. Fomenta las empresas comunales y cooperativas.

El Estado evalúa y reconoce las Comunidades existentes mediante Decretos Supremos, los mismos que establecen el área y linderación de conformidad con las necesidades de las respectivas Comunidades, da por extinguidas las ilegalmente existentes.

ARTICULO 146.-Las tierras de las Comunidades Campesinas y Nativas son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, salvo ley fundada en el interés de la Comunidad, y solicitada por una mayoría de los dos tercios de los miembros calificados de ésta, o en caso de expropiación por necesidad y utilidad pública. En ambos casos con pago previo en dinero.

Queda prohibido el acaparamiento de tierras dentro de la Comunidad.

42

TITULO IV  
DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO  
CAPITULO I  
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 147.-A nivel nacional, esta constituido por el -- Congreso que se compone de dos cámaras: El Senado de la -- República y la Cámara de Diputados Regionales.

A nivel Regional, esta constituido por la Cámara de Dipu-  
tados Provinciales y a nivel Provincial, por la Cámara de  
Diputados Distritales.

ARTICULO 148.-El Senado de la República se elige por un --  
periodo de seis años en distrito nacional único, está in-  
tegrado por treinta miembros. Además es senador el ex-pre-  
sidente Constitucional de la República inmediato.

ARTICULO 149.-La Cámara de Diputados Regionales se elige  
por un periodo de seis años, por sus respectivas regiones,  
está integrado por noventa miembros. Toda región tiene --  
por lo menos un diputado regional, la ley fija su distri-  
bución tomando en cuenta principalmente la densidad elec-  
toral.

ARTICULO 150.-El Parlamento Nacional, los Parlamentos Re-  
gionales y los Parlamentos Provinciales, se renuevan cada  
tres años en un cincuenta por ciento de sus miembros.

ARTICULO 151.-EL Presidente del Senado convoca al Congre-  
so, a Legislatura Extraordinaria tres veces al año. La --  
primera legislatura comienza en el mes de Setiembre y --  
termina en el mes de Noviembre, la segunda legislatura --  
comienza en el mes de Enero y termina en el mes de Marzo,  
la tercera legislatura comienza en el mes de Mayo y tér-  
mina en el mes de Julio, tres legislaturas de noventa días  
cada una.

El Congreso se reúne en Legislatura Extraordinaria a ini-  
ciativa del Presidente de la República o a pedido de por  
lo menos la mitad mas uno del número de representantes de  
cada Cámara.

En la convocatoria se indica la fecha de iniciación y --  
clausura, tratan solo de los asuntos en materia de la con-

43

vocatoria. Su duración no debe exceder mas de diez días. No son remuneradas.

ARTICULO 152.-El quórum para la instalación del Congreso en Legislatura Ordinaria o Extraordinaria es de dos tercios del número legal de miembros de cada Cámara.

La instalación de la Primera Legislatura Extraordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República. Esta no es imprescindible para que el Congreso inagure sus funciones.

La Presidencia del Congreso la ejerce el Presidente de la Cámara de Senadores, en su ausencia el Vice-presidente

ARTICULO 153.-El Presidente de la Cámara respectiva conmina a concurrir a los Parlamentarios cuya inasistencia impide la instalación y funcionamiento del Parlamento. El requerimiento se hace, en el plazo de seis días por tres veces. El tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declararse la vacancia. Producida esta el Presidente del Parlamento procede a llamar a los suplentes. Si dentro de los tres días siguientes estos tampoco acuden el Presidente procede a llamar a los suplentes que siguen en orden preferencial y si no hubieran suplentes convoca a elecciones complementarias.

Los inasistentes no pueden postular a cargo o función pública en los diez años siguientes.

ARTICULO 154.-Para ser miembro del Parlamento Nacional se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, buena salud física y mental, carecer de antecedentes penales y haber cumplido por lo menos treinta y cinco años de edad.

ARTICULO 155.-No pueden ser elegidos miembros del Parlamento Nacional si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

- 1.-Los Ministros de Estado, el Contralor General, los Prefectos, Sub-Prefectos y Gobernadores.
- 2.-Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Consejo Nacional de Magistratura.
- 3.-Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo.

ARTICULO 156.-Hay incompatibilidad entre el mandato legislativo y cualquier otra función pública o privada, excepto el desempeño de comisiones extraordinarias de carácter internacional, previa autorización, en este último caso, de su Cámara respectiva.

ARTICULO 157.-La representación parlamentaria nacional o regional es incompatible con toda otra actividad pública o privada y están prohibidos:

- 1.-De trámitar asuntos particulares de terceros ante los órganos del Poder Ejecutivo y Poder Judicial.
- 2.-De celebrar por si o por interpósita persona contratos con la administración pública, salvo las excepciones -- que establece la ley.

ARTICULO 158.-Las vacantes que se producen en las Cámaras se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas, según el procedimiento establecido en el artículo Nº 153.

ARTICULO 159.-Los miembros del Parlamento Nacional representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

No son responsables ante autoridad ni tribunal alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Parlamento Nacional o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso -- en el cual son puestos a disposición del Parlamento Nacional o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autoricen o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. Los Parlamentarios -- pueden hacer renuncia a su inmunidad para ser procesados.

ARTICULO 160.-Cada Cámara elabora y aprueba su Reglamento elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones, establece la organización y atribución de los grupos parlamentarios, arregla su economía, -- sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

El Congreso aprueba su propio Reglamento que tiene fuerza de ley. También la tienen los Reglamentos de cada Cámara.

ARTICULO 161.-El mandato legislativo es renunciable. Las -

45

TITULO IV  
DE LA ESTRUCTURA DEL ESTADO  
CAPITULO I  
PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 147.-A nivel nacional, esta constituido por el --  
Congreso que se compone de dos cámaras: El Senado de la -  
República y la Cámara de Diputados Regionales.

A nivel Regional, esta constituido por la Cámara de Dipu-  
tados Provinciales y a nivel Provincial, por la Cámara de  
Diputados Distritales.

ARTICULO 148.-El Senado de la República se elige por un -  
periodo de seis años en distrito nacional único, está in-  
tegrado por treinta miembros. Además es senador el ex-pre-  
sidente Constitucional de la República inmediato.

ARTICULO 149.-La Cámara de Diputados Regionales se elige  
por un periodo de seis años, por sus respectivas regiones,  
está integrado por noventa miembros. Toda región tiene --  
por lo menos un diputado regional, la ley fija su distri-  
bución tomando en cuenta principalmente la densidad elec-  
toral.

ARTICULO 150.-El Parlamento Nacional, los Parlamentos Re-  
gionales y los Parlamentos Provinciales, se renuevan cada  
tres años en un cincuenta por ciento de sus miembros.

ARTICULO 151.-EL Presidente del Senado convoca al Congre-  
so, a Legislatura Extraordinaria tres veces al año. La --  
primera legislatura comienza en el mes de Setiembre y --  
termina en el mes de Noviembre, la segunda legislatura --  
comienza en el mes de Enero y termina en el mes de Marzo,  
la tercera legislatura comienza en el mes de Mayo y tér-  
mina en el mes de Julio, tres legislaturas de noventa días  
cada una.

El Congreso se reúne en Legislatura Extraordinaria a ini-  
ciativa del Presidente de la República o a pedido de por  
lo menos la mitad mas uno del número de representantes de  
cada Cámara.

En la convocatoria se indica la fecha de iniciación y --  
clausura, tratan solo de los asuntos en materia de la con-

43

vocatoria. Su duración no debe exceder mas de diez días. No son remuneradas.

ARTICULO 152.-El quórum para la instalación del Congreso en Legislatura Ordinaria o Extraordinaria es de dos tercios del número legal de miembros de cada Cámara.

La instalación de la Primera Legislatura Extraordinaria se hace con asistencia del Presidente de la República. Esta no es imprescindible para que el Congreso inagure sus funciones.

La Presidencia del Congreso la ejerce el Presidente de la Cámara de Senadores, en su ausencia el Vice-presidente

ARTICULO 153.-El Presidente de la Cámara respectiva conmina a concurrir a los Parlamentarios cuya inasistencia impide la instalación y funcionamiento del Parlamento. El requerimiento se hace, en el plazo de seis días por tres veces. El tercer requerimiento se hace bajo apercibimiento de declararse la vacancia. Producida esta el Presidente del Parlamento procede a llamar a los suplentes. Si dentro de los tres días siguientes estos tampoco acuden el Presidente procede a llamar a los suplentes que siguen en orden preferencial y si no hubieran suplentes convoca a elecciones complementarias.

Los inasistentes no pueden postular a cargo o función pública en los diez años siguientes.

ARTICULO 154.-Para ser miembro del Parlamento Nacional se requiere ser peruano de nacimiento, gozar del derecho de sufragio, buena salud física y mental, carecer de antecedentes penales y haber cumplido por lo menos treinta y cinco años de edad.

ARTICULO 155.-No pueden ser elegidos miembros del Parlamento Nacional si no han dejado el cargo seis meses antes de la elección:

- 1.-Los Ministros de Estado, el Contralor General, los Prefectos, Sub-Prefectos y Gobernadores.
- 2.-Los miembros del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal de Garantías Constitucionales y del Consejo Nacional de Magistratura.
- 3.-Los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional en servicio activo.

ARTICULO 156.-Hay incompatibilidad entre el mandato legislativo y cualquier otra función pública o privada, excepto el desempeño de comisiones extraordinarias de carácter internacional, previa autorización, en este último caso, de su Cámara respectiva.

ARTICULO 157.-La representación parlamentaria nacional o regional es incompatible con toda otra actividad pública o privada y están prohibidos:

- 1.-De tramitar asuntos particulares de terceros ante los órganos del Poder Ejecutivo y Poder Judicial.
- 2.-De celebrar por si o por interpósita persona contratos con la administración pública, salvo las excepciones -- que establece la ley.

ARTICULO 158.-Las vacantes que se producen en las Cámaras se llenan con los candidatos suplentes en el orden en que aparecen en las listas respectivas, según el procedimiento establecido en el artículo Nº 153.

ARTICULO 159.-Los miembros del Parlamento Nacional representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

No son responsables ante autoridad ni tribunal alguno por los votos u opiniones que emiten en el ejercicio de sus funciones.

No pueden ser procesados ni presos, sin previa autorización del Parlamento Nacional o de la Comisión Permanente, desde que son elegidos hasta un mes después de haber cesado en sus funciones, excepto por delito flagrante, caso -- en el cual son puestos a disposición del Parlamento Nacional o de la Comisión Permanente dentro de las veinticuatro horas, a fin de que se autoricen o no la privación de la libertad y el enjuiciamiento. Los Parlamentarios -- pueden hacer renuncia a su inmunidad para ser procesados.

ARTICULO 160.-Cada Cámara elabora y aprueba su Reglamento elige a sus representantes en la Comisión Permanente y en las demás comisiones, establece la organización y atribución de los grupos parlamentarios, arregla su economía, -- sanciona su presupuesto, nombra y remueve a sus funcionarios y empleados y les otorga los beneficios que les corresponden de acuerdo a ley.

El Congreso aprueba su propio Reglamento que tiene fuerza de ley. También la tienen los Reglamentos de cada Cámara.

ARTICULO 161.-El mandato legislativo es renunciable. Las --

45

sanciones disciplinarias que impone el Parlamento a sus miembros y que implican suspensión de sus funciones no pueden exceder de noventa días de Legislatura, no es remunerada.

ARTICULO 162.-Cualquier representante del Parlamento Nacional puede pedir a los Ministros de Estado, al Jurado Nacional de Elecciones, al Contralor General, al Banco Central de Reserva, a la Superintendencia de Banca y Seguros y a los Gobiernos Regionales o Locales, los datos e informes que estime necesarios para llenar su cometido. El pedido se hace por escrito y por intermedio de su respectiva Cámara.

ARTICULO 163.-El Congreso y cada Cámara pueden nombrar Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público. Es obligatorio comparecer al requerimiento de dichas Comisiones, bajo los mismos apremios que se observan en el procedimiento judicial.

ARTICULO 164.-El Presidente de la República esta obligado a poner a disposición del Parlamento Nacional, los efectivos de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional que demande el Presidente de dicho Parlamento.

ARTICULO 165.-Corresponde a la Cámara de Diputados acusar ante el Senado al Presidente de la República, a los miembros de ambas Cámaras, a los Ministros de Estado, a los miembros de la Corte Suprema de Justicia y del Tribunal de Garantías Constitucionales y a los altos funcionarios de la República que señala la ley, por infracción de la Constitución y por delito que cometan en el ejercicio de sus funciones, aunque hayan cesado en estas.

ARTICULO 166.-Corresponde al Senado declarar si ha o no lugar a formación de causa a consecuencia de las acusaciones hechas por la Cámara de Diputados. En el primer caso, queda el acusado en suspenso en el ejercicio de su función y sujeto a juicio según ley.

ARTICULO 167.- La Comisión Permanente se compone de cinco Senadores y diez Diputados elegidos por sus respectivas Cámaras, además del Presidente del Senado que la presidirá. En ausencia de éste, la preside el Vice-Presidente.

Son atribuciones de la Comisión Permanente las que señala la Constitución y el Reglamento del Congreso.

ARTICULO 168.-Son atribuciones del Congreso:

- 1.-Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes.
- 2.-Velar por el respeto de la Constitución y de las leyes y disponer lo conveniente para hacer efectiva la responsabilidad de los infractores.
- 3.-Aprobar el Presupuesto y la Cuenta General.
- 4.-Autorizar empréstitos, conforme a la Constitución.
- 5.-Ejercer el derecho de amnistía.
- 6.-Aprobar la demarcación territorial que propone el Poder Ejecutivo.Y
- 7.-Ejercer las demás atribuciones que le señala la Constitución y las que son propias de la función legislativa.

## CAPITULO II

### DE LA FUNCION LEGISLATIVA

ARTICULO 169.-Pueden expedirse leyes especiales porque lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por la diferencia de personas.

Ninguna ley tiene fuerza ni efectos retroactivos, salvo en materia penal, laboral o tributaria, cuando es mas favorable al reo, trabajador o contribuyente, respectivamente.

ARTICULO 170.- Los proyectos enviados por el Poder Ejecutivo, tienen preferencia en el debate del Parlamento Nacional y se sancionan en sesion continua y permanente a partir del primer dia util que el proyecto este en la orden del dia.

## CAPITULO III

### DE LA FORMACION Y PROMULGACION DE LAS LEYES

ARTICULO 171.-Tienen derecho de iniciativa en la formación de Leyes y Resoluciones Legislativas los miembros del Parlamento Nacional, el Presidente de la República, la Corte Suprema, Gobiernos Regionales, y Colegios Profesionales en las materias que les son propias.

42

ARTICULO 172.- El proyecto rechazado en la Cámara de origen no puede ser tratado nuevamente en ella ni en la otra Cámara en la misma legislatura.

ARTICULO 173.- Los proyectos aprobados por una Cámara pasan a la otra para su revisión. Las adiciones y modificaciones se sujetan a los mismos trámites que los proyectos

Quando una de las Cámaras desapruebe o modifique un proyecto de ley en la otra, la Cámara de origen, para insistir en su primitiva resolución, necesita que la insistencia -- cuente con los dos tercios de votos del total de sus -- miembros. La Cámara revisora, para insistir a su vez en el rechazo o en la modificación, requiere igualmente los dos tercios de votos. Si los reúne, no hay ley. Si no los reúne se tiene como tal lo aprobado en la Cámara de origen que ha insistido.

ARTICULO 174.- El proyecto de ley, aprobado en la forma -- prevista por la Constitución, se envía al Presidente de la República para que lo promulgue dentro de quince días. En caso contrario, lo hace el Presidente del Congreso.

Si el Presidente de la República tiene observaciones que hacer, en todo o en parte, respecto del proyecto de ley -- aprobado en el Congreso, las presenta a este en el mencionado término de quince días.

Reconsiderado el proyecto de ley, el Presidente del Congreso lo promulga, siempre que voten en favor del mismo -- más de la mitad del número legal de miembros de cada Cámara.

ARTICULO 175.- La ley es obligatoria desde el décimo sexto día ulterior a su publicación en el diario oficial, salvo, en cuanto al plazo, disposición contraria de la misma ley. Las leyes que se refieren a tributos de periodicidad anual rigen desde el primer día del siguiente año calendario.

ARTICULO 176.- El Congreso, al redactar las leyes, usa esta fórmula:

El Congreso de la República del Perú;

Ha dado la ley siguiente:

.....

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

48

El Presidente de la República, al promulgar las leyes, usa esta formula:

El Presidente de la República;

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

.....

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

#### CAPITULO IV

#### DEL PRESUPUESTO Y LA CUENTA GENERAL

ARTICULO 177.-El Presidente de la República remite al -- Congreso, dentro de los sesenta días siguientes a la instalación de la Tercera Legislatura Ordinaria Anual, el -- proyecto de presupuesto del Sector Público para el año -- siguiente. No pueden presentarse proyecto cuyos egresos -- no estan efectivamente equilibrados con los ingresos.

El Proyecto de Presupuesto es estudiado y dictaminado -- por una comisión mixta integrada por ocho Senadores y -- ocho Diputados. El dictámen es debatido y el proyecto de ley de presupuesto votado en sesión de Congreso. La votación de Diputados y Senadores se computa separadamente para establecer el porcentaje respectivo. La suma de los porcentajes favorables y los desfavorables -- determina el resultado de la votación.

ARTICULO 178.-Si el proyecto de presupuesto no es votado antes del quince de Diciembre entra en vigencia el proyecto del Poder Ejecutivo, el cual lo promulga mediante -- decreto legislativo.

ARTICULO 179.-En la ley de presupuesto no pueden constar disposiciones ajenas a la materia presupuestaria ni a su aplicación, son nulas y no surten obligación legal alguna

No pueden cubrirse con empréstitos los gastos de carácter permanente, ni aprobarse el presupuesto sin partida -- destinada al servicio de la Deuda Pública. Los represen-

49

tantes a Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar Gastos Públicos, salvo lo dispuesto en el artículo NO 160.

Las leyes de carácter tributario que sean necesarias para procurar ingresos al Estado deben votarse independientemente y antes de la Ley de Presupuesto. Los créditos suplementarios, transferencias y habilitaciones de partidas se tramitan ante el Congreso en igual forma que la Ley de Presupuesto.

ARTICULO 180.-La Cuenta General, acompañada del informe de la Contraloría General, es remitida al Congreso por el -- Presidente de la República, durante la segunda legislatura ordinaria del año siguiente al de ejecución del presu-- puesto.

La Cuenta General es examinada y aprobada o desaprobada - en la misma legislatura ordinaria en que se presenta o en la siguiente, según el trámite señalado para el Presupuesto.

## CAPITULO V

### PODER EJECUTIVO

ARTICULO 181.-El Presidente de la República es el jefe de Estado y personifica la Nación, también lo son los Presidentes Regionales y los Presidentes Provinciales en sus respectivas jurisdicciones.

ARTICULO 182.- Para ser elegido Presidente y Vice-Presidente Regional se requiere los mismos requisitos que para Diputado Regional.

Para ser elegido Presidente y Vice-Presidente Provincial se requiere los mismos requisitos que para Diputado Provincial.

ARTICULO 183.-El Presidente de la República, los Presidentes Regionales y los Presidentes Provinciales, son elegidos por sufragio directo universal y secreto en distrito único de su respectiva jurisdicción por mayoría simple.

Junto con cada presidente se elige un vice-presidente, de la misma manera y por igual término.

ARTICULO 184.-No pueden postular a la Presidencia de la República, ni a la Vice-presidencia:

50

- 1.-El ciudadano que,por cualquier titulo,ejerce la Presidencia de la República al tiempo de la elección o la ha ejercido dentro de los dos años precedentes.
- 2.-El cónyuge y los parientes consanguíneos dentro del cuarto grado, y los afines dentro del segundo de quien ejerce la Presidencia o la ha ejercido en el año precedente a la elección.
- 3.-Los Ministros de Estado, los miembros de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional,el Contralor General,el Superintendente de Banca y Seguros, el Presidente del Banco Central de Reserva y los miembros del Poder Judicial,del Ministerio Público, del Consejo Nacional de la Magistratura y del Tribunal de Garantías Constitucionales que no han cesado en el cargo por lo menos seis meses ante de la elección

ARTICULO 185.- El mandato gubernamental para los miembros del Poder Legislativo y Ejecutivo a nivel nacional,regional y provincial es de seis años.Para la reelección en el mismo cargo debe haber transcurrido como mínimo un periodo gubernamental.

ARTICULO 186.-La Presidencia de la República vaca, además del caso de muerte,por:

- 1.-Incapacidad moral o permanente incapacidad física declarada por el Congreso.
- 2.-Aceptación de la renuncia por el Congreso.
- 3.-Salir del territorio nacional sin permiso del Congreso o no reincorporarse al cargo al vencimiento de éste.Y
- 4.-Destitución al haber sido sentenciado por algunos delitos mencionados en el artículo Nº 190.

Por analogía,se aplican a los Presidentes Regionales y Provinciales.

ARTICULO 187.- El ejercicio de la Presidencia de la República se suspende por:

- 1.-Incapacidad temporal declarada por el Congreso.Y
- 2.-Hallarse sometido a juicio,conforme al artículo Nº 190.

Por analogía, se aplican también a los Presidentes Regionales y Provinciales.

ARTICULO 188.- Por falta temporal o permanente del Presi-

51  
/

dente de la República, asume sus funciones el Vice-presidente. Por impedimento de este, el Presidente del Parlamento quién convoca de inmediato a elecciones.

Cuando el Presidente sale del territorio de su jurisdicción, el Vice-presidente se encarga del Despacho.

ARTICULO 189.- Los Presidentes, de la República, Regionales y Provinciales prestan juramento de ley y asumen el cargo ante su respectivo parlamento el 28 de Julio del año en que se realiza la elección.

ARTICULO 190.- El Presidente de la República solo puede ser acusado, durante su periodo, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o locales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el artículo Nº 205 y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías Constitucionales.

ARTICULO 191.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República:

- 1.-Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados leyes y demas disposiciones legales.
- 2.-Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
- 3.-Dirigir la política general del Gobierno.
- 4.-Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
- 5.-Convocar a, elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para Alcaldes y Regidores y demas funcionarios que señala la ley
- 6.-Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria
- 7.-Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual, así como al concluir su mandato. Los mensajes presidenciales requieren previa aprobación del Consejo de Ministros. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso.
- 8.-Concurrir mediante iniciativa a la formación de las leyes y resoluciones legislativas, y ejercer el derecho

52

de observación.

- 9.-Promulgar y ejecutar las leyes y ordenar su cumplimiento así como el de las resoluciones legislativas.
- 10.-Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin -- trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.
- 11.-Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados y requerirlos para la -- pronta administración justiciera.
- 12.-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado -- Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías -- Constitucionales.
- 13.-Dirigir la política exterior y las relaciones inter- nacionales, y celebrar y ratificar tratados y conve- nios de conformidad con la Constitución.
- 14.-Nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros. El nombramiento -- requiere la ratificación por el Senado.
- 15.-Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y au- torizar a los Cónsules el ejercicio de sus funciones.
- 16.-Presidir el Sistema de Defensa Nacional y organizar -- Distribuir el empleo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- 17.-Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía en caso de agresión.
- 18.-Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización -- del Congreso.
- 19.-Administrar la Hacienda Pública, negociar los emprés- titos y dictar medidas extraordinarias en materia e- conómica y financiera, cuando así lo requiere el inte- res nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso.
- 20.-Aprobar los planes nacionales de desarrollo.
- 21.-Regular las tarifas arancelarias.
- 22.-Conceder indultos y conmutar penas salvo los casos -- prohibidos por ley.

53

- 23.-Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.
- 24.-Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero.Y
- 25.-Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomienden.

CAPITULO VI  
DE LOS CONSEJOS DE MINISTROS

ARTICULO 192.- La dirección y la gestión de los servicios públicos estan confiadas a los Ministros en los asuntos - que competen al ministerio de su cargo.

ARTICULO 193.-Son nulos los actos de los Presidentes que no tienen refrendación ministerial respectiva.

ARTICULO 194.-Los Ministros reunidos forman el Consejo de Ministros. La ley determina sus denominaciones, organización, funciones, número, etc.

ARTICULO 195.- El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo. También nombra y remueve a los demás Ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Por analogía se aplicará a los Gobiernos Regionales y --  
Provinciales.

ARTICULO 196.- Para ser Ministro se requiere los mismos - requisitos, que para ser Presidente en sus respectiva --  
jurisdicción.

ARTICULO 197.- Todo acuerdo del Consejo de Ministros re--  
quiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y -  
consta en acta.

Son atribuciones del Consejo de Ministros;

- 1.-Aprobar los proyectos de ley y otros que el Presidente somete a las Cámaras.
- 2.-Aprobar los decretos legislativos y otros que dicta -  
el Presidente de la República.
- 3.-Deliberar sobre todos los asuntos de interés público.Y

54,

dente de la República, asume sus funciones el Vice-presidente. Por impedimento de este, el Presidente del Parlamento quién convoca de inmediato a elecciones.

Cuando el Presidente sale del territorio de su jurisdicción, el Vice-presidente se encarga del Despacho.

ARTICULO 189.- Los Presidentes, de la República, Regionales y Provinciales prestan juramento de ley y asumen el cargo ante su respectivo parlamento el 28 de Julio del año en que se realiza la elección.

ARTICULO 190.- El Presidente de la República solo puede ser acusado, durante su período, por traición a la Patria; por impedir las elecciones presidenciales, parlamentarias, regionales o locales; por disolver el Congreso, salvo lo dispuesto en el artículo Nº 205 y por impedir su reunión o funcionamiento o los del Jurado Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías Constitucionales.

ARTICULO 191.- Son atribuciones y obligaciones del Presidente de la República:

- 1.- Cumplir y hacer cumplir la Constitución y los tratados leyes y demas disposiciones legales.
- 2.- Representar al Estado, dentro y fuera de la República.
- 3.- Dirigir la politica general del Gobierno.
- 4.- Velar por el orden interno y la seguridad exterior de la República.
- 5.- Convocar a elecciones para Presidente de la República y para representantes a Congreso, así como para Alcaldes y Regidores y demas funcionarios que señala la ley
- 6.- Convocar al Congreso a legislatura extraordinaria
- 7.- Dirigir mensajes al Congreso en cualquier época y obligatoriamente, en forma personal y por escrito, al instalarse la primera legislatura ordinaria anual, así como al concluir su mandato. Los mensajes presidenciales requieren previa aprobación del Consejo de Ministros. Los mensajes anuales contienen la exposición detallada de la situación de la República y las mejoras y reformas que el Presidente juzga necesarias y convenientes para su consideración por el Congreso.
- 8.- Concurrir mediante iniciativa a la formación de las leyes y resoluciones legislativas, y ejercer el derecho

52,

de observación.

- 9.-Promulgar y ejecutar las leyes y ordenar su cumplimiento así como el de las resoluciones legislativas.
- 10.-Ejercer la potestad de reglamentar las leyes sin -- trasgredirlas ni desnaturalizarlas; y, dentro de tales límites, dictar decretos y resoluciones.
- 11.-Cumplir y hacer cumplir las sentencias y resoluciones de los tribunales y juzgados y requerirlos para la -- pronta administración justiciera.
- 12.-Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Jurado -- Nacional de Elecciones y del Tribunal de Garantías -- Constitucionales.
- 13.-Dirigir la política exterior y las relaciones inter- nacionales, y celebrar y ratificar tratados y conve- nios de conformidad con la Constitución.
- 14.-Nombrar Embajadores y Ministros Plenipotenciarios, con aprobación del Consejo de Ministros. El nombramiento -- requiere la ratificación por el Senado.
- 15.-Recibir a los agentes diplomáticos extranjeros, y au- torizar a los Cónsules el ejercicio de sus funciones.
- 16.-Presidir el Sistema de Defensa Nacional y organizar -- Distribuir el empleo de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
- 17.-Adoptar las medidas necesarias para la defensa de la República, la integridad del territorio y la soberanía en caso de agresión.
- 18.-Declarar la guerra y firmar la paz, con autorización -- del Congreso.
- 19.-Administrar la Hacienda Pública, negociar los emprés- titos y dictar medidas extraordinarias en materia e- conómica y financiera, cuando así lo requiere el inte- res nacional y con cargo a dar cuenta al Congreso.
- 20.-Aprobar los planes nacionales de desarrollo.
- 21.-Regular las tarifas arancelarias.
- 22.-Conceder indultos y conmutar penas salvo los casos -- prohibidos por ley.

53

23.-Conferir condecoraciones a nombre de la Nación, con acuerdo del Consejo de Ministros.

24.-Autorizar a los peruanos para servir en ejército extranjero.Y

25.-Ejercer las demás funciones de gobierno y administración que la Constitución y las leyes le encomienden.

## CAPITULO VI DE LOS CONSEJOS DE MINISTROS

ARTICULO 192.- La dirección y la gestión de los servicios públicos estan confiadas a los Ministros en los asuntos que competen al ministerio de su cargo.

ARTICULO 193.-Son nulos los actos de los Presidentes que no tienen refrendación ministerial respectiva.

ARTICULO 194.-Los Ministros reunidos forman el Consejo de Ministros. La ley determina sus denominaciones, organización, funciones, número, etc.

ARTICULO 195.- El Presidente de la República nombra y remueve al Presidente del Consejo. También nombra y remueve a los demás Ministros, a propuesta y con acuerdo, respectivamente, del Presidente del Consejo.

Por analogía se aplicará a los Gobiernos Regionales y Provinciales.

ARTICULO 196.- Para ser Ministro se requiere los mismos requisitos, que para ser Presidente en sus respectiva jurisdicción.

ARTICULO 197.- Todo acuerdo del Consejo de Ministros requiere voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, y consta en acta.

Son atribuciones del Consejo de Ministros;

- 1.-Aprobar los proyectos de ley y otros que el Presidente somete a las Cámaras.
- 2.-Aprobar los decretos legislativos y otros que dicta el Presidente de la República.
- 3.-Deliberar sobre todos los asuntos de interés público.Y

54,

4.-Las demás que le otorgan la Constitución y la ley.

ARTICULO 198.- Los Ministros no pueden ejercer otra función pública, ni privada.

Los Ministros no pueden ejercer actividad lucrativa, ni intervenir, directa ni indirectamente, en la dirección o gestión de empresa ni asociación privada.

ARTICULO 199.- No hay Ministros interinos. El Presidente puede encomendar a un Ministro que, con retención de su cartera, desempeñe otra por impedimento del que la sirve, sin que este encargo pueda prolongarse por más de cuarenta y cinco días ni tramitarse a otros Ministros.

ARTICULO 200.- Los Ministros son responsables, individualmente, por sus propios actos y por los actos presidenciales que refrendan.

ARTICULO 201.- El Consejo de Ministros en pleno o los Ministros separadamente, pueden concurrir a las sesiones de su respectivo Parlamento y participar en sus debates. Concurren también cuando son invitados para informar.

## CAPITULO VII

### DE LAS RELACIONES CON EL PODER LEGISLATIVO

ARTICULO 202.- El Presidente del Consejo concurre a la Cámara o al Congreso, según sea el caso, en compañía de los demás Ministros, para exponer y debatir el programa general del Gobierno y las principales medidas políticas y legislativas que requiere su gestión. La exposición no da lugar a voto.

ARTICULO 203.- Es obligatoria la concurrencia del Consejo de Ministros o de cualesquiera de los Ministros, cuando la Cámara de Diputados los llama para interpelarlos.

La interpelación se formula por escrito. Debe ser presentada por no menos del quince por ciento del número legal de Diputados. Para su admisión, se requiere el voto de no menos del tercio del número de representantes hábiles. La Cámara señala día y hora para que los Ministros contesten la interpelación. Esta no puede realizarse antes del tercer día de su admisión.

ARTICULO 204.- La Cámara de Diputados hace efectiva la --

SS

responsabilidad política del Consejo de Ministros o de los Ministros por separado mediante el voto de censura o falta de confianza. Este último solo se produce por iniciativa ministerial.

Toda moción de censura contra el Consejo de Ministros o -- contra cualesquiera de los Ministros debe ser presentada -- por no menos del veinticinco por ciento del número legal -- de Diputados. Se debate y vota por lo menos tres días después de su presentación. Su aprobación requiere el voto -- conforme de más de la mitad del número legal de Diputados.

El Consejo de Ministros o el Ministro censurado debe renunciar.

El Presidente de la República acepta la dimisión.

La desaprobación de una iniciativa ministerial no obliga al Ministro a dimitir, salvo que haya hecho de la aprobación una cuestión de confianza.

Las facultades de interpelar, censurar y extender confianza a los Ministros son exclusivas de las Cámaras de Diputados.

ARTICULO 205.--El Presidente de la República, Regionales y Provinciales, están facultados para disolver la Cámara de Diputados si esta ha censurado o negado confianza a tres Consejos de Ministros.

ARTICULO 206.--El decreto de disolución expresa la causa -- que la motiva. Incluye la convocatoria a elecciones en el plazo perentorio de treinta días, de acuerdo con la ley -- electoral en vigor al tiempo de disolución.

Si el Presidente no cumple con llamar a elecciones dentro del plazo señalado o las elecciones no se efectúan, la Cámara disuelta se reúne de pleno derecho, recobra sus facultades constitucionales y cesa al Consejo de Ministros, sin que ninguno de sus miembros pueda ser nominado nuevamente para ministerio alguno durante el periodo presidencial.

ARTICULO 207.-- El Presidente de la República no puede disolver la Cámara de Diputados durante el estado de sitio ni de emergencia. Tampoco puede disolverlo en el último -- año de su mandato. Durante ese término, la Cámara solo puede votar la censura del Consejo de Ministros o de cualesquiera de los Ministros con el voto conforme de por lo -- menos dos tercios del número legal de Diputados.

El Presidente de la República no puede ejercer la facultad

56

tao de disolución sino una sola vez durante su mandato.

ARTICULO 208.—El Senado no puede ser disuelto, quién o -- quiénes lo hagan, o lo intenten, pierden su nacionalidad y tienen pena de carcel efectiva de veinte años, bajo res-- ponsabilidad del Presidente Constitucional siguiente, se-- gún Ley.

## CAPITULO VIII

### DEL REGIMEN DE EXCEPCION

ARTICULO 209.—El Presidente de la República, con acuerdo -- del Consejo de Ministros decreta por plazo determinado, -- en todo o parte del territorio y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que -- en este artículo se contemplan:

a) Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. En esta eventualidad, puede suspender las garantías constitucionales -- relativas a la libertad y seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de reunión y de -- tránsito en el territorio, que se contemplan en los incisos 7, 9 y 10 del artículo 2 y en el inciso 20-g del -- mismo artículo 2. En ninguna circunstancia, se puede imponer la pena de destierro. El plazo del estado de emergencia no excede de sesenta días. La prórroga requiere -- nuevo decreto. En estado de emergencia, las Fuerzas Armadas asumen el control del orden interno cuando lo dispone el Presidente de la República.

b) Estado de sitio, en caso de invasión, guerra exterior o -- guerra civil o peligro inminente de que se produzcan; -- con especificación de las garantías personales que continúan en vigor. El plazo correspondiente no excede cuarenta y cinco días. Al decretarse el estado de sitio, el Congreso se reúne de pleno derecho. La prórroga requiere -- aprobación del Congreso.

## CAPITULO IX

### PODER JUDICIAL

ARTICULO 210.—La potestad de administrar justicia emana -- del pueblo. Se ejerce por los juzgados y tribunales jerar-

57,

quicámamente integrados en un cuerpo unitario, con las especialidades y garantías que corresponden y de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

ARTICULO 211.- Son garantías de la administración de justicia:

- 1.-La unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar. Quedan prohibidos los juicios por comisión o delegación.
- 2.-La independencia en su ejercicio. Ninguna autoridad -- puede avocarse causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han -- pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.
- 3.-La publicidad en los juicios penales. Los tribunales -- pueden deliberar en reserva con la presencia de todos sus miembros, pero las votaciones son públicas. Solo por razones de moralidad, orden público o seguridad nacional, o cuando estén de por medio intereses de menores, o la vida privada de las partes, o cuando la publicidad -- menoscaba la recta administración de justicia, pueden -- los tribunales, por decisión unánime de sus miembros, -- disponer que el juicio o parte de el se sustancie en -- privado. Los juicios por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos de prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución siempre son públicos.
- 4.-La motivación escrita de las resoluciones, en todas las instancias, con mención expresa de la ley aplicable y -- los fundamentos en que se sustentan.
- 5.-La indemnización por los errores judiciales cometidos en los procesos penales, en la forma que determina la -- ley.
- 6.-La de no dejar de administrar justicia por defecto o -- deficiencia de la ley. En tal caso, deben aplicarse los generales del derecho y, preferentemente, los que inspi-- ran el derecho peruano.
- 7.-La aplicación de lo mas favorable al reo en caso de -- duda o de conflicto en el tiempo de las leyes penales.

58/

- 8.-La inaplicabilidad por analogía de la ley penal.
  - 9.-La de no ser penado sin juicio ni privado del derecho de defensa en cualquier estado del proceso.El Estado provee la defensa gratuita a las personas de escasos recursos.
  - 10.-La de no poder ser condenando en ausencia.
  - 11.-La prohibición de revivir procesos fenecidos.Nadie -- puede ser juzgado nuevamente por hechos por los cuales haya sido absuelto o condenado por sentencia firme.
  - 12.-La invalidez de las pruebas obtenidas por coacción ilícita, amenaza o violencia en cualesquiera de sus -- formas.
  - 13.-La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que se le requiere en los procesos.
  - 14.-La prohibición de ejercer función judicial por quién no ha sido nombrado en la forma prescrita por la --- Constitución o la ley.Los tribunales, bajo la responsabilidad de sus miembros, no le dan posesión del cargo.
  - 15.-El derecho de toda persona para hacer uso de su propio idioma.Si es necesario el Juez o Tribunal asegura la presencia de intérprete.
  - 16.-La indemnización por el Estado de las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad de --- quién las ordena.
  - 17.-El derecho de toda persona de formular análisis y -- críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.
  - 18.-La instancia plural.Y
  - 19.-El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar -- establecimientos sanos y convenientes.
- ARTICULO 212.- Nadie puede ser sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes.Cualquiera puede solicitar al Juez que ordene de inmediato el exámen médico de la persona privada de su libertad, si cree que esta es víctima - de maltratos.

El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad de acuerdo con el Código de Ejecución Penal.

ARTICULO 213.-Hay pena de muerte por traición a la Patria por levantarse en armas contra un gobierno legítimamente constituido, por atentar o destruir servicios y obras públicas y por homicidio calificado de acuerdo a ley.

ARTICULO 214.-En caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, el Juez prefiere la primera. Igualmente, prefiere la norma legal sobre toda otra norma subalterna.

ARTICULO 215.-Son órganos de la función jurisdiccional:

- 1.-Son organismos de la función jurisdiccional, La Corte Nacional de Justicia con sede en la capital de la República. Su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional.
- 2.-Cortes Regionales de Justicia con sede en la capital del distrito jurisdiccional que señala la ley.
- 3.-Cortes Provinciales de Justicia con sede en la capital del distrito jurisdiccional que señala la ley.
- 4.-Los juzgados civiles penales y especiales, así como los juzgados de paz letrados en los lugares que determina la ley. Y
- 5.-Los juzgados de paz en todas las poblaciones que lo requiere.

Cada uno de los órganos es autónomo en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 216.-La Corte Nacional formula el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, en base a los proyectos de los presupuestos presentados por las Cortes Regionales. Los remite al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Sector Público. Puede sustentarlo en todas sus etapas.

ARTICULO 217.-La Corte Nacional de Justicia, por intermedio de uno de sus miembros, tiene derecho de concurrir a las Cámaras Legislativas para tomar parte sin voto en la discusión de los proyectos de ley que presenta y de la Ley de Presupuesto de la República en lo concerniente al Poder Judicial.

60/

quicámente integrados en un cuerpo unitario, con las especialidades y garantías que corresponden y de acuerdo con los procedimientos que la Constitución y las leyes establecen.

ARTICULO 211.- Son garantías de la administración de justicia:

- 1.-La unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la arbitral y la militar. Quedan prohibidos los juicios por comisión o delegación.
- 2.-La independencia en su ejercicio. Ninguna autoridad -- puede avocarse causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que han -- pasado en autoridad de cosa juzgada ni cortar procedimientos en trámite ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Esta disposición no afecta el derecho de gracia.
- 3.-La publicidad en los juicios penales. Los tribunales -- pueden deliberar en reserva con la presencia de todos sus miembros, pero las votaciones son públicas. Solo por razones de moralidad, orden público o seguridad nacional, o cuando estén de por medio intereses de menores, o la vida privada de las partes, o cuando la publicidad -- menoscaba la recta administración de justicia, pueden -- los tribunales, por decisión unánime de sus miembros, -- disponer que el juicio o parte de el se sustancie en -- privado. Los juicios por responsabilidad de funcionarios públicos, delitos de prensa y los que se refieren a derechos fundamentales garantizados por la Constitución siempre son públicos.
- 4.-La motivación escrita de las resoluciones, en todas las instancias, con mención expresa de la ley aplicable y -- los fundamentos en que se sustentan.
- 5.-La indemnización por los errores judiciales cometidos en los procesos penales, en la forma que determina la -- ley.
- 6.-La de no dejar de administrar justicia por defecto o -- deficiencia de la ley. En tal caso, deben aplicarse los generales del derecho y, preferentemente, los que inspiran el derecho peruano.
- 7.-La aplicación de lo mas favorable al reo en caso de -- duda o de conflicto en el tiempo de las leyes penales.

SB/

- 8.-La inaplicabilidad por analogía de la ley penal.
- 9.-La de no ser penado sin juicio ni privado del derecho de defensa en cualquier estado del proceso.El Estado provee la defensa gratuita a las personas de escasos recursos.
- 10.-La de no poder ser condenado en ausencia.
- 11.-La prohibición de revivir procesos fenecidos.Nadie -- pueda ser juzgado nuevamente por hechos por los cuales haya sido absuelto o condenado por sentencia firme.
- 12.-La invalidez de las pruebas obtenidas por coacción ilícita, amenaza o violencia en cualesquiera de sus -- formas.
- 13.-La obligación del Poder Ejecutivo de prestar la colaboración que se le requiere en los procesos.
- 14.-La prohibición de ejercer función judicial por quién no ha sido nombrado en la forma prescrita por la --- Constitución o la ley.Los tribunales, bajo la responsabilidad de sus miembros, no le dan posesión del cargo.
- 15.-El derecho de toda persona para hacer uso de su propio idioma.Si es necesario el Juez o Tribunal asegura la presencia de intérprete.
- 16.-La indemnización por el Estado de las detenciones arbitrarias, sin perjuicio de la responsabilidad de --- quién las ordena.
- 17.-El derecho de toda persona de formular análisis y -- críticas de las resoluciones y sentencias judiciales, con las limitaciones de ley.
- 18.-La instancia plural.Y
- 19.-El derecho de los reclusos y sentenciados a ocupar -- establecimientos sanos y convenientes.

ARTICULO 212.- Nadie puede ser sometido a torturas o tratos inhumanos o humillantes.Cualquiera puede solicitar al Juez que ordene de inmediato el examen médico de la persona privada de su libertad, si cree que esta es víctima de maltratos.

51

El régimen penitenciario tiene por objeto la reeducación, rehabilitación y reincorporación del penado a la sociedad de acuerdo con el Código de Ejecución Penal.

ARTICULO 213.-Hay pena de muerte por traición a la Patria por levantarse en armas contra un gobierno legítimamente constituido, por atentar o destruir servicios y obras públicas y por homicidio calificado de acuerdo a ley.

ARTICULO 214.-En caso de incompatibilidad entre una norma constitucional y una legal ordinaria, el Juez prefiere la primera. Igualmente, prefiere la norma legal sobre toda otra norma subalterna.

ARTICULO 215.-Son órganos de la función jurisdiccional:

- 1.-Son organismos de la función jurisdiccional, La Corte Nacional de Justicia con sede en la capital de la República. Su jurisdicción se extiende a todo el territorio nacional.
- 2.-Cortes Regionales de Justicia con sede en la capital del distrito jurisdiccional que señala la ley.
- 3.-Cortes Provinciales de Justicia con sede en la capital del distrito jurisdiccional que señala la ley.
- 4.-Los juzgados civiles penales y especiales, así como los juzgados de paz letrados en los lugares que determina la ley. Y
- 5.-Los juzgados de paz en todas las poblaciones que lo requiere.

Cada uno de los órganos es autónomo en el ejercicio de sus funciones.

ARTICULO 216.-La Corte Nacional formula el proyecto de presupuesto del Poder Judicial, en base a los proyectos de los presupuestos presentados por las Cortes Regionales. Los remite al Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto General del Sector Público. Puede sustentarlo en todas sus etapas.

ARTICULO 217.-La Corte Nacional de Justicia, por intermedio de uno de sus miembros, tiene derecho de concurrir a las Cámaras Legislativas para tomar parte sin voto en la discusión de los proyectos de ley que presenta y de la Ley de Presupuesto de la República en lo concerniente al Poder Judicial.

60

ARTICULO 218.-Las acciones contencioso-administrativas se interponen contra cualquier acto o resolución de la administración que causa estado.

La ley regula su ejercicio. Precisa los casos en que las cortes regionales conocen en primera instancia, y la Corte Nacional en primera, segunda y última instancia.

ARTICULO 219.-Corresponde a la Corte Nacional fallar en última instancia o en casación los asuntos que la ley señala.

ARTICULO 220.-El Estado garantiza a los Magistrados judiciales:

- 1.-Su independencia. Solo estan sometidos a la Constitución y la ley.
- 2.-Su permanencia en el servicio esta superditada a su ratificación y evaluación cada tres años y dependerá de la conducta e idoneidad propia que la función observa en la ejecución de su función.
- 3.-Una remuneracion que les asegura un nivel de vida digno de su misión y jerarquía.

ARTICULO 221.-La función judicial es incompatible con toda otra actividad pública o privada, los Magistrados están prohibidos de participar en política, de sindicalizarse y de declararse en huelga.

ARTICULO 222.-Para ser magistrado de la Corte Suprema y Regionales se requiere:

- 1.-Ser peruano de nacimiento con residencia en el país durante los últimos diez años consecutivos anteriores a su nombramiento.
- 2.-Ser ciudadano en ejecución y cumplir los mismos requisitos que para ser Senador de la República.
- 3.-Haber sido magistrado de las Cortes Provinciales durante diez años o haber ejercido la abogacía durante quince años.

Los requisitos para los demás cargos judiciales están señalados por la ley.

61

CAPITULO X  
DEL CONSEJO NACIONAL DE  
LA MAGISTRATURA

ARTICULO 223.-El Senado de la República ratifica el nombramiento de los Magistrados de la Corte Nacional a propuesta del Consejo Nacional de Magistratura.

El Parlamento Regional ratifica los nombramientos de los magistrados de sus respectivas Cortes Regionales a propuesta del Consejo Nacional de Magistratura Regional -- respectivo.

ARTICULO 224.-El Consejo Nacional de Magistratura, esta integrado de la siguiente forma:

El Fiscal de la Nación que lo preside dos representantes de la Corte Nacional y cuatro representantes del Colegio de Abogados del Perú.

Los Consejos Regionales de la Magistratura integrados -- por el Fiscal más antiguo de la región que lo presidirá, dos representantes de la Corte Regional y cuatro representantes del Colegio de Abogados de la región.

Los miembros del consejo son elegidos cada tres años. No están sujetos a mandato imperativo. La ley establece la organización y funciones del Consejo.

ARTICULO 225.-El Consejo Nacional de la Magistratura hace la propuesta para el nombramiento de los magistrados de la Corte Nacional, previo concurso de méritos y calificación. Los candidatos aptos serán sometidos a un referéndum y deben obtener cuando menos dos tercios de los votos emitidos por los miembros del Colegio de Abogados del Perú.

El Consejo Regional de Magistratura hará las propuestas para el nombramiento de los Magistrados de las Cortes -- Regionales y demás Magistrados siguiendo el mismo procedimiento.

Para las propuestas de los juzgados civiles, penales, y -- especiales se seguirá el mismo procedimiento.

Los juzgados de paz letrados seran electos en votación -- popular por los ciudadanos de su respectiva jurisdicción

ARTICULO 226.-La Corte Nacional investiga, en forma permanente y obligatoria bajo reponsabilidad, la conducta -- funcional de los Vocales Supremos y Vocales Regionales.

62

Las Cortes Regionales lo harán con los Magistrados de la Primera Instancia y demás cargos de inferior jerarquía - de sus respectivas jurisdicciones. Les aplica las sanciones a que haya lugar. Les garantiza el derecho de defensa Anualmente y mediante publicación en el Diario Oficial - " El Peruano " y en el de mayor circulación local dan -- cuenta del cumplimiento de esta función. La destitución - de los Magistrados requiere resolución, previo proceso -- administrativo o su no ratificación por el Consejo de la Magistratura respectiva.

ARTICULO 227.-El Consejo Nacional de la Magistratura recibe denuncias sobre la actuación de los Magistrados de la Corte Nacional. Las Califica. Las cursa al Fiscal de la Nación si hay presunción de delito, y a la propia Corte - Nacional para la aplicación de medidas de carácter disciplinario.

El Consejo Regional de la Magistratura y los Magistrados Regionales procederán de la misma manera.

## CAPITULO XI

### DEL MINISTERIO PUBLICO

ARTICULO 228.-El Ministerio Público es autónomo y jerárquicamente organizado. Le corresponde:

- 1.-Promover de oficio a petición de parte de la acción - de justicia en defensa de la legalidad, de los derechos ciudadanos y de los intereses públicos, tutelados por la ley.
- 2.-Velar por la independencia de los órganos judiciales y por la recta administración de justicia.
- 3.-Representar en juicio a la sociedad.
- 4.-Actuar como defensor del pueblo ante la administración de justicia.
- 5.-Vigilar e intervenir en la investigación del delito - desde la etapa policial, y promover la acción penal de oficio o a petición de parte.
- 6.-Emitir dictámen previo a todas las resoluciones de la Corte Nacional de Justicia, en los casos que la ley - contempla. Y

63

7.-Las demás atribuciones que le señalan la Constitución y las leyes.

ARTICULO 229.-Son órganos del Ministerio Público:

1.-El Fiscal de la Nación

2.-Los fiscales ante las Cortes Regionales

3.-Los fiscales ante juzgados de Primera Instancia e Instrucción .

Los miembros del Ministerio Público tienen las mismas --- prerrogativas que los integrantes del Poder Judicial en -- sus respectivas categorías.

Les afectan las mismas incompatibilidades.Su nombramiento está sujeto a idénticos requisitos y procedimientos.Una -- Ley Orgánica fija las demás disposiciones relacionadas -- con la estructura y funcionamiento del Ministerio Público

## CAPITULO XII

### DE LA DESCENTRALIZACION,GUBIERNOS REGIONALES PROVINCIALES Y LOCALES

ARTICULO 230.-Los gobiernos Regionales tienen autonomía -- económica y administrativa.

Son competentes dentro de su territorio en materia de salubridad,vivienda,obras públicas,vialidad,agricultura,minería,industria,comercio,energía,previsión social,trabajo educación secundaria y técnica y las demás que le son delegadas conforme a ley.

ARTICULO 231.-Las regiones se constituyen sobre la base -- de áreas contiguas integradas histórica,económica, admi-- nistrativa y culturalmente.Conforman unidades geoeconómicas.

La regionalización es un proceso que se inicia a partir -- de las áreas geográficas de los departamentos, los mismos que irán definiendo su demarcación regional o provincial en el tiempo según los intereses de las poblaciones afectadas.

ARTICULO 232.-Las modificaciones de la demarcación regional o provincial requieren el pronunciamiento previo y -- directo mediante referendun de las poblaciones afectadas. Dichos referendums se efectuarán simultáneamente en un --

64

mismo acto con las elecciones generales cada seis años y servirán para consultar cuando un Distrito quiere cambiar de jurisdicción provincial, dentro o fuera de su región o cuando una provincia quiere cambiar de jurisdicción regional, conforme a ley.

ARTICULO 233.-Son recursos de las Regiones:

- 1.-Los bienes y rentas de las Corporaciones y Juntas Departamentales de Desarrollo y de la parte proporcional que corresponde a las Provincias que se integran a la Región.
- 2.-La cuota del fondo de compensación regional y las otras sumas que se consignent en el Presupuesto del Sector Público.
- 3.-El producto de sus bienes y de los servicios públicos que prestan.
- 4.-Los recursos nacionales que se les transfieren para la atención de los servicios públicos descentralizados y el cincuenta por ciento de los recursos establecidos en el artículo Nº 110.
- 5.-Los impuestos cedidos, total o parcialmente, por el Estado y los tributos creados para ellos.
- 6.-El producto de los empréstitos y operaciones de crédito que contratan.
- 7.-El derecho de mejoras por las obras que ejecutan.Y
- 8.-El cincuenta por ciento de los ingresos provenientes de la aplicación del Artículo Nº 234 y los demás que señala la ley.

ARTICULO 234.-El fondo de compensación regional cuyo monto no podrá ser menor del veinte por ciento de los recursos ordinarios del Gobierno Central, se fija en el Presupuesto del Sector Público aprobado por el Poder Legislativo, es distribuido entre las Regiones en proporción directa a su población, con excepción de Lima Metropolitana.

ARTICULO 235.- Los órganos de Gobierno Regional son el -- Parlamento Regional, el Consejo de Ministros Regionales y el Presidente Regional. El mandato es por seis años, los -- miembros del Parlamento Regional se renuevan cada tres -- años en un cincuenta por ciento.

65

El Presidente Regional y el Vice-presidente Regional -- son electos por voto universal y directo de los electo-- res de la Región.

Los miembros del Parlamento Regional son delegados de -- las provincias ante su respectiva región y son electos -- en voto universal y directo por los electores de la pro-- vincia a la cual representan.

Para ser miembro del Parlamento Regional se requiere las mismas calidades que para ser miembro del Parlamento Na-- cional a excepción de la edad mínima de 25 años.

A los miembros del Parlamento Regional les alcanzan las mismas causales de ineligibilidad e incompatibilidad y -- las mismas prohibiciones que a los miembros del Parla-- mento Nacional.

ARTICULO 236.-Corresponde al Parlamento Regional:

- 1.-Elegir anualmente de su seno a su Presidente.
- 2.-Elegir a los miembros de su Junta Directiva.
- 3.-Ejercer las competencias legislativas y fiscalizado-- ras que son de su competencia y las que expresamente les deleguen los Poderes del Estado.
- 4.-Dictar las normas de su organización interior.
- 5.-Aprobar el presupuesto de la Región.
- 6.-Aprobar el Plan Regional de Desarrollo.Y
- 7.-Las demás funciones que le señala la ley.

ARTICULO 237.-Las normas aprobadas por el Parlamento Re-- gional se elevan al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación dentro de los treinta días siguientes de -- aprobadas.El Poder Ejecutivo puede vetarlas.

ARTICULO 238.-El Presidente Regional y el Consejo de Mi-- nistros Regional constituye el órgano ejecutivo de la -- Región.El Presidente Regional nombra y remueve a sus Mi-- nistros Regionales,son nulos los actos del Presidente -- que no tengan refrendación ministerial.

ARTICULO 239.-Los Gobiernos Provinciales tienen autóno-- mía económica y administrativa en los asuntos de su com-- petencia y los que se establezcan por la ley .

ARTICULO 240.- El Presidente y Vice-presidente del Go--

66/

bierno Provincial son electos en sufragio directo y universal por los ciudadanos de su jurisdicción. Los Diputados Provinciales son elegidos por los ciudadanos de su respectivo distrito como delegado ante el Gobierno Provincial.

El Parlamento Provincial es precedido por su Presidente - electo por los Diputados Provinciales cada tres años.

ARTICULO 241.-Los Gobiernos Provinciales tienen a su cargo lo siguiente:

- 1.-Zonificación y urbanización.
- 2.-Servicio de agua potable, desague y obras de urbanización.
- 3.-Educación primaria y su normal funcionamiento de acuerdo al artículo Nº 24 y Nº 30, con la colaboración de los Municipios Locales.
- 4.-Cultura, recreación y deportes.
- 5.-Turismo y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, en coordinación con el Organo Regional.
- 6.-Regular el transporte colectivo, la circulación y el tránsito, en coordinación con el Organo Regional.
- 7.-Los demás servicios que se le deleguen de acuerdo a ley.

ARTICULO 242.- Son bienes y rentas de los Gobiernos Provinciales:

- 1.-Los tributos que gravan el valor de los predios urbanos y rústicos de su circunscripción.
- 2.-Los recursos nacionales que se les transfieren para la atención de los servicios públicos descentralizados y el cincuenta por ciento de los recursos establecidos en el Artículo Nº 39 para la Educación Primaria.
- 3.-El impuesto sobre terrenos sin construir.
- 4.-Los Productos de sus bienes y de los servicios públicos que prestan, derechos de mejoras por obras que ejecutan.
- 5.-El cincuenta por ciento de la renta contemplada en el Artículo Nº 110 para los respectivos Gobiernos Provin-

ciales de cada Región en proporción directa a su población.

6.-Las demás que señala la ley o que se instituyen en su favor.

ARTICULO 243.-Las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía económica y administrativa en los ámbitos de su competencia.

La administración municipal se ejerce por el Consejo Municipal Distrital y Consejo Municipal de Centros Poblados que se establezcan.

ARTICULO 244.-Los alcaldes y regidores de los Consejos Municipales, son electos en sufragio directo, secreto e universal por los vecinos de su respectiva jurisdicción.

Los extranjeros residentes por más de dos años continuos, pueden elegir. También pueden ser elegidos salvo en las Municipalidades fronterizas. La asamblea Municipal consta del número de regidores que señala la ley de acuerdo con la población correspondiente.

ARTICULO 245.-Las Municipalidades son competentes para:

- 1.-Acordar su régimen de organización interior.
- 2.-Votar su presupuesto.
- 3.-Administrar sus bienes y rentas.
- 4.-Crear, modificar sus arbitrios o derechos.
- 5.-Organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales, tales como limpieza pública, parques, jardines, cementerios, locales deportivos y demás que le delegue el Gobierno Provincial o Gobierno Regional.
- 6.-Planificar el desarrollo de su circunscripción en coordinación con su gobierno provincial que aprobará dichos planes.
- 7.-Las demás atribuciones inherentes a su función de acuerdo a ley.

ARTICULO 246.-Son bienes y rentas de las Municipalidades:

- 1.-Las licencias y patentes que gravan el ejercicio de las actividades lucrativas y profesionales.

68

- 2.-El impuesto a la extracción de materiales de construcción.
- 3.-Los tributos que gravan la propaganda comercial y los espectáculos públicos.
- 4.-Los arbitrios, derechos, contribuciones y multas.
- 5.-Las rentas que le delega el Gobierno Provincial. Y las demás que le señala la ley o que se instituyan en su favor.

### CAPITULO XIII

#### DE LA DEFENSA NACIONAL Y EL ORDEN PUBLICO

ARTICULO 247.- El Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante la Defensa Nacional.

La Defensa Nacional es permanente e integral. Toda persona natural o jurídica esta obligada a participar en ella, de conformidad con la ley.

La dirección, la preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realizan a través de un sistema cuya organización y funciones determina la ley.

ARTICULO 248.- El Presidente de la República, es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional. Dirige el Sistema de Defensa Nacional.

ARTICULO 249.- Las leyes y reglamentos respectivos regulan la organización, funciones, preparación, empleo y disciplina de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

La ley prescribe los alcances y procedimientos de la movilización.

ARTICULO 250.- Las Fuerzas Armadas tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de acuerdo con el Artículo Nº 209.

Organizan sus reservas y disponen de ellas, según las necesidades de la Defensa Nacional y de acuerdo a ley.

89

ARTICULO 251.- La Policía Nacional tiene por finalidad -- fundamental mantener el orden interno, preservar y con-- servar el orden público, garantizar el cumplimiento de las leyes, la seguridad de las personas y los patrimonios pú-- blico y privado, así como prevenir y combatir la delin-- cuencia.

Participa con las Fuerzas Armadas en la Defensa Nacional. Sus misiones específicas, son establecidas en su respecti-- va Ley Orgánica.

ARTICULO 252.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional - no son deliberantes. Están subordinadas al Poder Constitu-- cional.

ARTICULO 253.- Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional - participan en el desarrollo económico y social del país y en la defensa civil de acuerdo a ley.

ARTICULO 254.- Los efectivos de las Fuerzas Armadas y la - Policía Nacional son fijados anualmente por el Poder Eje-- cutivo. Los recursos correspondientes son aprobados en la Ley General de Presupuesto.

Los ascensos se confieren en caso de vacancia, de confor-- midad con la Ley. El Senado de la República ratifica los - ascensos de los Generales y Almirantes de las Fuerzas Ar-- madas y los Generales y grados equivalentes de la Policía Nacional.

ARTICULO 255.- Los miembros de las Fuerzas Armadas y de -- la Policía Nacional en los casos de delitos de función, - están sometidos al fuero respectivo y al Código de Justi-- cia Militar, cuyas disposiciones no son aplicables a los - civiles, salvo lo dispuesto en el Artículo Nº 213.

Quienes infringen las normas del Servicio Militar Obligat-- orio están sometidos al Código de Justicia Militar.

ARTICULO 256.- El reclutamiento, en los casos no autoriza-- dos por las leyes y reglamentos militares, es delito de-- nunciabile, por acción popular, ante los Jueces y Tribunales o ante el Parlamento Nacional.

ARTICULO 257.- Los grados, honores, remuneraciones y pensio-- nes inherentes a la jerarquía de oficiales de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional son equivalentes. La ley establece las equivalencias correspondientes al personal militar y policial de carrera que no tienen grado o je-- rarquía de oficial. En ambos casos los derechos indicados no pueden ser retirados, a sus titulares sino por senten-- cia judicial.

20

ARTICULO 258.- Solo las Fuerzas Armadas y la Policia Nacional pueden poseer y usar armas de guerra.

Todas las que existen, se fabriquen o se introduzcan en el pais pasan a ser propiedad del Estado sin indemnización ni proceso.

La ley reglamenta la fabricación, comercio, posesión y uso por los particulares de armas que son las de guerra.

#### CAPITULO XIV

#### DEL PODER ELECTORAL

ARTICULO 259.-El Poder Electoral esta constituido por el Jurado Nacional y los Jurados Regionales de Elecciones.

El Jurado Nacional de Elecciones, con sede en la capital de la República, esta constituido por siete miembros:

- 1.-Uno elegido por la Corte Nacional de Justicia entre sus Magistrados jubilados y suplentes quien preside el Jurado.
- 2.-Tres elegidos por el Colegio de Abogados del Perú
- 3.-Tres elegidos por sorteo entre los ciudadanos propuestos por los Jurados Regionales de acuerdo a ley. Al tiempo de designarse los miembros titulares se procede a nominar a los suplentes de cada uno de ellos.

Los Jurados Regionales de Elecciones, con sede en la capital de la región, estan constituidos por cinco miembros:

- 1.-Uno elegido por la Corte Regional de Justicia.
- 2.-Tres elegidos por el Colegio Regional de Abogados.
- 3.-Tres elegidos por sorteo entre los ciudadanos propuestos por los Jurados Provinciales de acuerdo a ley asi mismo se designarán a los suplentes.

ARTICULO 260.-Para ser miembro del Jurado Nacional de Elecciones, se exigen los mismos requisitos que para ser Senador de la República.

71

El cargo es incompatible con cualquier otra función pública.

No pueden ser miembros del Jurado Nacional de Elecciones los candidatos a cargo de elección popular, ni los ciudadanos que desempeñan puestos directivos en los partidos políticos, alianzas o coaliciones o que los han desempeñado con carácter de dirigentes nacionales, en los seis años anteriores a la fecha de elección.

ARTICULO 261.-El Jurado Nacional de Elecciones es autónomo. El Jurado y sus órganos aprecian los hechos con criterio de conciencia.

ARTICULO 262.-El Jurado Nacional de Elecciones declara la nulidad del proceso electoral nacional en los siguientes casos:

- 1.-Cuando los sufragios emitidos, en sus dos terceras partes, son nulos y/o en blanco.
- 2.-Cuando se anulan los procesos electorales de una o más circunscripciones que en conjunto representan el tercio de la votación nacional válida.

ARTICULO 263.-El Escrutinio de los votos, en toda clase de elecciones, se realiza en acto público e ininterrumpido, sobre la mesa de sufragio. Es irrevisable, salvo los casos de error material e impugnación que se resuelven conforme a ley.

ARTICULO 264.- El Jurado Nacional de Elecciones puede declarar, en instancia de apelación definitiva, la nulidad de las elecciones de una determinada circunscripción electoral, por las siguientes causales:

- 1.-Por graves irregularidades en el proceso electoral que sean suficientes para modificar los resultados de la elección. Y
- 2.-Cuando se comprueba que los votos emitidos, en sus dos terceras partes, son nulos y/o en blanco.

ARTICULO 265.- El Jurado Nacional de Elecciones dicta las instrucciones y disposiciones para el mantenimiento del orden y la libertad electorales en los comicios. Dichas instrucciones y disposiciones son de cumplimiento obligatorio para las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional.

ARTICULO 266.-El Registro Electoral y el Registro de Partidos Políticos dependen del Jurado Nacional de Eleccio-

72

nes. La ley establece su organización y función.

## TITULO V

### GARANTIAS CONSTITUCIONALES

ARTICULO 267.- La acción u omisión por parte de cualquier autoridad, funcionario o persona que vulnera o amenaza la libertad individual, da lugar a la acción de hábeas corpus.

La acción de amparo cautela los demás derechos reconocidos por la Constitución que sean vulnerados o amenazados por cualquier autoridad, funcionario o persona.

La acción de amparo tiene el mismo trámite que la acción de hábeas corpus en lo que es aplicable.

Hay acción popular ante el Poder Judicial, por infracción de la Constitución o la ley, contra los reglamentos y -- normas administrativas y contra las resoluciones y decretos de carácter general que expiden el Poder Ejecutivo los Gobiernos Regionales y Provinciales y demás personas de derecho público.

ARTICULO 268.- El Tribunal de Garantías Constitucionales es el órgano de control de la Constitución. Se compone de nueve miembros. Tres designados por el Parlamento; tres -- por el Poder Ejecutivo; y tres por la Corte Suprema de Justicia.

ARTICULO 269.- Para ser miembro del Tribunal, se exigen -- los mismos requisitos que para ser Vocal de la Corte Suprema y probada ejecutoria democrática y en defensa de -- los Derechos Humanos. Le alcanzan las incompatibilidades del artículo Nº 222. El período dura seis años. El Tribunal se renueva por tercios cada dos años. Sus miembros son reelegibles. No están sujetos a mandato imperativo. No responden por los votos u opiniones emitidas en el ejercicio de su cargo. No pueden ser denunciados ni detenidos durante su mandato, salvo los casos de flagrante delito y de acusación constitucional.

ARTICULO 270.- El Tribunal de Garantías tiene jurisdicción en todo el territorio de la República. Es competente para:

1.- Declarar, a petición de parte, la inconstitucionalidad

73

parcial o total de las leyes, decretos legislativos, normas regionales de carácter general y ordenanzas municipales que contravienen la Constitución por la forma o por el fondo. Y

2.-Conocer en casación las resoluciones denegatorias de la acción de habeas corpus y la acción de amparo, agotada la vía judicial.

ARTICULO 271.- Estan facultados para interponer acción de inconstitucionalidad:

1.-El Presidente de la República.

2.-La Corte Suprema de Justicia.

3.-El Fiscal de la Nación.

4.-Veintiún Diputados o siete Senadores

5.-Veinte mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones.

ARTICULO 272.-No tiene efecto retroactivo la sentencia del Tribunal que declara inconstitucional una norma en todo o en parte.

ARTICULO 273.-El Tribunal comunica al Presidente del Congreso la sentencia de inconstitucionalidad de normas emanadas del Poder Legislativo. El Congreso por el mérito de fallo aprueba una ley que deroga la norma inconstitucional.

Transcurridos cuarenta y cinco días naturales, sin que se haya promulgado la derogatoria, se entiende derogada la norma inconstitucional. El Tribunal ordena publicar la sentencia en el diario oficial.

ARTICULO 274.-Cuando el Tribunal declara la inconstitucionalidad de normas que no se originan en el Poder Legislativo, ordena la publicación de la sentencia en el diario oficial, la que tiene valor desde el día siguiente de dicha publicación.

ARTICULO 275.-Una Ley Organica regula el funcionamiento del Tribunal de Garantias Constitucionales.

ARTICULO 276.-El Tribunal de Garantias Constitucionales tiene como sede la ciudad de Lima.

ARTICULO 277.-Agotada la jurisdicción interna, quien se considera lesionado en los derechos que la Constitución -

74

reconoce, puede recurrir a los tribunales u organismos internacionales constituidos según tratados de lo que es -- parte el Perú.

## TITULO VI

### REFORMA DE LA CONSTITUCION

ARTICULO 278.- Toda reforma constitucional debe ser aprobada por lo menos por las dos terceras partes de la totalidad de los miembros del Parlamento Nacional.

Aprobada la reforma, pasa al Presidente de la República -- para su dictámen, de ser este favorable, la reforma se promulga. En caso contrario, el Presidente de la República, -- dentro del plazo de noventa días la someterá a consulta -- popular, mediante referendum.

La iniciativa corresponde al Presidente de la República, -- con aprobación del Consejo de Ministros; a los Senadores y Diputados; a la Corte Suprema, por acuerdo de Sala Plena, en materia judicial; y a veinte mil ciudadanos con firmas comprobadas por el Jurado Nacional de Elecciones.

## TITULO VII

### DISPOSICION FINAL

ARTICULO 279.- Esta Constitución no pierde su vigencia ni deja de observarse por acto de fuerza o cuando fuera derogada por cualquier otro medio distinto del que ella misma dispone. En estas eventualidades todo ciudadano investido o no de autoridad tiene el deber de colaborar en el restablecimiento de su efectiva vigencia.

Son juzgados, según esta misma Constitución y las leyes expedidas en conformidad con ella, los que aparecen responsables de los hechos señalados en la primera parte del párrafo anterior. Así mismo los principales funcionarios de los gobiernos que se organicen subsecuentemente si no han contribuido a restablecer el imperio de esta Constitución.

El Congreso puede decretar, mediante acuerdo aprobado por la mayoría de sus miembros, la incautación de todo o de -

75

parte de los bienes de esas mismas personas y de quienes se hayan enriquecido al amparo de la usurpación para resarcir a la República de los perjuicios que se hayan causado, deben ser juzgados por el Poder Judicial y sancionados con prisión efectiva no menor de seis años.

## TITULO VIII

### TRANSITORIAS

**PRIMERA.**— El Jurado Nacional de Elecciones convocara a Elecciones Generales para el primer domingo de Marzo de 1995. En el mismo acto se eligiran a los miembros de los Poderes Legislativo y Ejecutivo a nivel nacional, regional, provincial y local.

Son electos para un periodo de seis años, el 50% de sus miembros que obtengan elección mayoritaria y la otra mitad por esta primera vez será por tres años.

**SEGUNDA.**— El 28 de Julio de 1995 cesan en sus funciones los Magistrados, Jueces y personal subalterno del Poder Judicial y los Fiscales del Ministerio Público.

**TERCERA.**— Dentro de los noventa días calendarios de aprobadas esta Reforma Constitucional se completará el Consejo Nacional de la Magistratura, incorporando a los representantes de los Colegios Regionales de Abogados.

El Consejo Nacional de la Magistratura así constituido se abocará de inmediato a la evaluación y concurso de méritos de quienes postulan a ocupar cargos en el Poder Judicial y en el Ministerio Público a partir del 28 de Julio de 1994. Sus propuestas serán hechas hasta el 30 de Diciembre de 1994.

**CUARTA.**— El Presidente de la República nombrará a los Magistrados a propuesta del Consejo Nacional de la Magistratura entre el 1ro. de Enero al 30 de Marzo de 1995.

El Parlamento Nacional los ratificará entre el 1ro. de Abril al 1ro. de Julio de 1995.

**QUINTA.**— El mandato del Gobierno Nacional, Regional, Provincial y Municipalidades cesan el 28 de Julio de 1995.

**SEXTA.**— Las Fuerzas Armadas, estan constituidas por el Ejército, Marina de Guerra y Fuerza Aérea. Se fusionarán en

76

una sola Institución, en un periodo no mayor de seis años, contados a partir de la vigencia de esta reforma.

SETIMA.-Mediante Decretos Legislativos se darán las leyes que establezcan los límites territoriales, de cada una de las provincias del país en la que deberá establecerse a su vez los límites de los distritos de cada una de las -- provincias, facultándose al Poder Legislativo para que mediante Decreto Ley establezca esta demarcación antes del 30 de Diciembre de 1994.



JORGE TORRES VALLEJO  
Miembro del Congreso Constituyente  
Democrático.

Lima, 30 de Diciembre de 1992.

77